

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE GIRON (REPARTO)

Email: repartoofiapoyogiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartogiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CLARENA DUARTE RUEDA

ACCIONADOS: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON,
OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON.

SOLICITUD DE VINCULACION: ALCALDIA DE GIRON, PERSONERIA
MUNICIPAL DE GIRON, SUPERINTENDENCIA DE SALUD y el
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Señor Juez de Tutela,

CLARENA DUARTE RUEDA, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de **Girón**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.487.023 de Bucaramanga**, acudo a su despacho con el fin de solicitarle el amparo constitucional establecido en el **Artículo 86 de la Constitución Política** denominado **ACCION DE TUTELA** en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON, OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON** solicitando de manera respetuosa la **VINCULACION** a este trámite constitucional a la **ALCALDIA DE GIRON, PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON, SUPERINTENDENCIA DE SALUD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que se me **TUTELEN** los Derechos Fundamentales que me asisten, **A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, TRABAJO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA DIGNIDAD HUMANA** contemplados en la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Actualmente tengo 50 años de edad, nombrada en **PROPIEDAD** como **DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRON** prestando mis servicios profesionales como docente en **PRIMARIA** en la **SEDE C** del **PARAISO** del **INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ** de esa misma municipalidad.

SEGUNDO: Desde el **24 de mayo de 2022** he venido presentando los siguientes diagnósticos médicos debidamente acreditados por especialistas en la salud que son los siguientes:

EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS, TRASTORNOS DE ADAPTACION, TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, SINDROME DEL TUNEL DEL CARPIO, Y SINDROME DE LA ARTICULACION CONDRUCOSTAL (TIETZE).

Los anteriores diagnósticos médicos constan en la historia clínica de ISNOR de fecha 24 de mayo de 2022, historia clínica de FUNDACION AVANZAR FOS de fecha 23 de septiembre de 2022, historia clínica de FUNDACION AVANZAR FOS DE REMISION A MEDICINA LABORAL de fecha 05 de julio de 2023, historia clínica de ISNOR de fecha 19 de septiembre de 2023, DICTAMEN MEDICO LABORAL Y RECOMENDACIONES TRASLADO de fecha 11 de octubre de 2023, historia clínica de ISNOR con incapacidad médica de fecha 09 de noviembre de 2023, historia clínica de FUNDACION AVANZAR FOS de fecha 15 de noviembre de 2023 y finalmente incapacidad médica FOSCAL FUNDACION AVANZAR FOS de fecha 17 de noviembre de 2023 los cuales me permito aportar al plenario.

TERCERO: Como se relató en el hecho anterior, y conforme a las múltiples patologías que padezco y mi deteriorada condición de salud, la **JUNTA DE MÉDICOS EN MEDICINA LABORAL** mediante **DICTAMEN MEDICO LABORAL** de fecha **11 de octubre de 2023** solicitaron y recomendaron mediante orden medica la **REUBICACION y/o TRASLADO** dirigida a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON** y al **INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ** con ocasión a la dificultad física y psicológica que poseo.

CUARTO: Es dable poner en conocimiento del Despacho, que me acerque a la **OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON**, presentando escrito o petición de fecha **13 de junio de 2023**, donde solicité la **REUBICACIÓN** para otra plaza que actualmente estuviera cubierta por un **DOCENTE PROVISIONAL** y les indique las plazas que estaban disponibles para esa fecha en los diferentes colegios del Municipio de Girón, recibiendo como respuesta por parte del **SECRETARIO DE EDUCACION del Municipio de Girón** lo siguiente:

En atención a que el caso que expone en la solicitud está relacionado con temas de salud, me permito informar que se requiere iniciar el trámite a través de Medicina Laboral con nuestro Proveedor AVANZAR, por tal razón se remitió su oficio para dar gestión oportuna a su solicitud. Se adjunta soporte del envío realizado.

QUINTO: Siguiendo la sugerencia realizada por parte del **SECRETARIO DE EDUCACION**, realicé el trámite correspondiente ante el médico especialista en medicina laboral, y es por ello, que el **06 de julio de 2023**, allegué nuevo escrito o petición ante la **OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON**, donde procedí a comunicar que fui remitida por la **DRA. MYRIAM SUSANA DURÁN CORREDOR, Médico Laboral para el Comité Laboral**, como paciente a medicina laboral, recibiendo como respuesta por parte del **SECRETARIO DE EDUCACION del Municipio de Girón** lo siguiente:

En atención a su solicitud, el proveedor de servicios UT Riesgos Laborales informa "Las actividades fueron asignadas a los profesionales correspondientes, estamos en espera de reporte de concepto medico". Por tal razón inmediatamente sean enviados los resultados, se comunicarán a su correo.

SEXTO: Ahora bien, el **08 de septiembre de 2023**, allegué escrito o petición al **Mg. ALONSO ÁVILA OJEDA** quien es el **RECTOR INSTITUTO INTEGRADO**

FRANCISCO SERRANO MUÑOZ, donde estoy nombrada en **PROPIEDAD**, y le solicité de manera respetuosa **EL CAMBIO** de sede, es decir, de la **SEDE C PARAISO** del **INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ** a la **SEDE D LAS NIEVES** o a la **SEDE ANEXA MIXTA** ambas de esa misma institución, recibiendo como respuesta por parte del señor **RECTOR** que esa solicitud iba a ser remitida ante la secretaria de Educación Municipal por competencia (traslado por salud).

SEPTIMO: El **03 de octubre de 2023**, ante la remisión realizada por el señor **RECTOR** del **INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ** a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON** recibí como respuesta por esa secretaria la **NEGATIVA** a realizar el **TRASLADO O REUBICACIÓN** bajo el argumento:

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible atender favorablemente su petición, debido a que no se anexa dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud, y adicionalmente como se lo informó el señor Rector del Colegio Integrado Francisco Serrano Muñoz, usted en el momento se encuentra en encargo de Directivo Docente Coordinador en el Colegio Nieves Cortes Picón.

OCTAVO: El **13 de octubre de 2023**, volví a presentar escrito o petición ante la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, donde les allegué la solicitud de **REUBICACIÓN O TRASLADO** por **DICTAMEN MÉDICO DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL**, y en ese mismo escrito solicité a esa misma oficina continuar en el **COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN** en el cargo docente, no recibiendo respuesta a lo solicitado por parte de esa dependencia.

NOVENO: El **27 de octubre de 2023**, volví a presentar un nuevo escrito o petición ya que no recibí respuesta a la solicitud que elevé el **13 de octubre de 2023**, donde reiteré la **SOLICITUD DE TRASLADO NO ORDINARIO**, allegando una vez más **LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESPECIALISTAS DE LA JUNTA DE MEDICINA LABORAL CON EN EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL** que adjunté por cuanto en ese momento no había recibido respuesta por parte de esa secretaria y/u oficina.

Y en ese mismo escrito solicité el traslado de la **sede C del INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**, institución a la cual donde pertenece mi nombramiento en **PROPIEDAD** como docente de aula a la del **COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN** en el cargo docente, donde actualmente existen vacantes definitivas disponibles, que en su momento se están cubriendo con horas extras.

DECIMO: El **07 de noviembre de 2023**, recibí respuesta por parte del **SECRETARIO DE EDUCACION del Municipio de Girón**, en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, me permito informar que el Ministerio de Educación expidió la Resolución 0018741, el 06 de octubre de 2023 Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territorial; teniendo en cuenta que la expedición del acto administrativo por parte de la entidad era la fecha 18 de octubre del 2023 y la cantidad de trabajo que se está presentando en las Secretarías de Educación por el concurso docente, no fue posible concertar una reunión.

Adicionalmente la Resolución 3461 del 18 de octubre del 2023, por medio de la cual se convocó el proceso ordinario de traslado para la vigencia 2023 en el municipio de Girón, la cual puede consultar en el link <https://www.semgiron.org/docentes/>

Donde es claro que no resuelve de fondo la petición que fuera elevada por la suscrita el **13 de octubre de 2023** y reiterada el **27 de octubre de 2023**.

DECIMO PRIMERO: El **22 de noviembre de 2023**, recibí una nueva respuesta por parte del **SECRETARIO DE EDUCACION del Municipio de Girón**, que a manera de conclusión es una comunicación con **EVASIVAS Y DILATORIAS** por parte de ellos, ya que he venido realizando todo lo que ellos me han sugerido, y haciendo un breve recuento debo decir que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, ellos tienen pleno conocimiento de las patologías y/o diagnósticos frente a mi estado de salud, es por ello que **PRIMERO** me recomiendan iniciar el trámite a través de Medicina Laboral con nuestro Proveedor AVANZAR, lo cual hice, **SEGUNDO** esa misma secretaria me indica que estaban a la espera del reporte de concepto médico del proveedor de servicios UT Riesgos Laborales, **TERCERO** esa misma secretaria me informa que no es posible atender favorablemente mi petición, debido a que no se anexa dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud, **CUARTO** pese a que esa secretaria ya tenía en su poder **LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESPECIALISTAS DE LA JUNTA DE MEDICINA LABORAL CON EN EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL**, les allegue a la secretaria por mis propios medios **EL DICTAMEN MÉDICO DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL**, y aun así, siguen con la **NEGATIVA** a mi solicitud de **TRASLADO Y REUBICACION** bajo el argumento que ese dictamen médico laboral es expedido ahora que yo soy Coordinadora encargada y no como docente en el **INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**, omitiendo que estos diagnósticos o patologías que padezco vienen sucediendo desde el **24 de mayo de 2022**, y aparte, indican que no existen vacantes disponibles, cuando es de conocimiento que si hay vacantes definitivas disponibles en otras sedes y/o colegios urbanos del Municipio de Girón tales como **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA Sede D - San Antonio del Carrizal** o en el **COLEGIO NIEVES CORTES PICON Sede A - Principal**, y se escudan en que actualmente están proveyendo las plazas disponibles a la lista de elegibles del concurso de méritos, cuando es claro que prevalece la solicitudes de traslado no ordinarios por temas de salud y que sean previamente acreditados por el médico tratante, que en mi caso existe dichas **RECOMENDACIONES** por parte de los **ESPECIALISTAS DE LA JUNTA DE MEDICINA LABORAL** quienes me expidieron **EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL** donde recomiendan el **TRASLADO Y REUBICACION LABORAL** como así lo

establece la ley y la jurisprudencia que regula estos asuntos en los docentes, **QUINTO** esta secretaria me solicita que indague si existen otras vacantes disponibles en otros entes territoriales para ellos proceder a realizar el trámite de traslado, cuando ellos son conocedores que **mi domicilio y/o residencia actual** esta es en el Municipio de Girón, entonces, como pretenden que yo me vaya a trabajar a otro municipio que no es donde yo vivo o resido, y finalmente **SEXTO** esa misma secretaria pretende que yo siga laborando en la **sede C del INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**, institución a la cual donde pertenece mi nombramiento en **PROPIEDAD** como docente de aula, cuando ellos conocen y saben que **es allí donde se está ocasionando el daño o deterioro a mi salud física y psicológica**, es por eso que se dieron **LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESPECIALISTAS DE LA JUNTA DE MEDICINA LABORAL CON EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL** donde ellos ordenan el **TRASLADO Y REUBICACION LABORAL** bien sea en algún otro **colegio urbano o institución educativa urbana del Municipio de Girón** y como mencione en la parte superior existen plazas en el **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA Sede D - San Antonio del Carrizal** o en el **COLEGIO NIEVES CORTES PICON Sede A – Principal**.

DECIMO SEGUNDO: Es pertinente señalar que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN** no ha realizado el **TRASLADO O REUBICACIÓN LABORAL** pese que ya existe o mas bien ya fue emanado o expedido el **DICTAMEN MÉDICO DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL**, y han hecho caso omiso a las múltiples **PETICIONES** que he procedido a elevar; cuyas respuestas no son más que **EVASIVAS Y DILATORIAS** para dar cumplimiento a lo ordenado en el **DICTAMEN MÉDICO DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL** donde recomiendan **MI REUBICACIÓN O TRASLADO LABORAL** por las patologías que actualmente padezco, transgrediendo así los derechos fundamentales que me asisten **A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, TRABAJO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA DIGNIDAD HUMANA**.

DECIMO TERCERO: En vista de lo aquí sucedido, mi salud se está viendo afectada ante todo esto que está aconteciendo, debiendo que acudir al médico especialista familiar quien el **09 de noviembre de 2023** me expidió incapacidad medica por **8 días** bajo el diagnostico de **EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS**, y al ver que mi salud no mejoraba, el **17 de noviembre de 2023** la especialista en medicina laboral me expidió incapacidad por **15 días** bajo el diagnostico de **TRASTORNOS DE ADAPTACION**,

DECIMO CUARTO: Corolario de lo anterior, me permito aportar todos los documentos aquí mencionados en los anteriores hechos con el fin que sean de conocimiento de su digno Despacho.

Así las cosas, me permito realizar la siguiente:

II. PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito solicitar muy respetuosamente a su Despacho tutelar los derechos fundamentales que me asisten **A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, TRABAJO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA DIGNIDAD HUMANA**, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

- 2.1. **PRETENSION PRIMERA:** Se conceda a favor de **CLARENA DUARTE RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número **63.487.023 de Bucaramanga** el amparo constitucional a los derechos fundamentales **A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, TRABAJO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA DIGNIDAD HUMANA** vulnerados por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN** de conformidad a lo anteriormente expuesto.
- 2.2. **PRETENSÓN SEGUNDA:** Se ordene a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, que proceda a realizar el **TRASLADO Y/O REUBICACION LABORAL** en el **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA Sede D - San Antonio del Carrizal** o en el **COLEGIO NIEVES CORTES PICON Sede A – Principal**, donde existen actualmente vacantes definitivas disponibles, o en algún **colegio urbano o institución educativa urbana en el Municipio de Girón**, a la docente **CLARENA DUARTE RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número **63.487.023 de Bucaramanga** conforme al **DICTAMEN MÉDICO DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL**, y a las prescripciones del médico tratante obrantes en las Historias Clínicas e incapacidades medicas allegadas al Plenario, que sea de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares para mi desempeño con oportunidad, continuidad y calidad en el servicio a más tardar dentro de las **48 horas** siguientes al fallo proferido por su Despacho y abstenerse de continuar con las conductas vulneratorias relacionadas en el presente amparo constitucional.
- 2.3. **PRETENSÓN TERCERA:** Que se conmine o vincule a esta acción constitucional a la **ALCALDIA DE GIRON, PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON, SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** a fin que se les ponga de conocimiento sobre esta situación que estoy presentando, y se puedan pronunciar frente a los hechos que menciono en este escrito de tutela.

De igual manera, para que verifiquen el cumplimiento de lo aquí solicitado, y de igual forma, determine si existe mérito suficiente para iniciar un

Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de esta entidad al atentar en contravía de los Derechos Fundamentales **A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, TRABAJO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA DIGNIDAD HUMANA** poniendo en riesgo su vida en condiciones dignas, trabajo y salud.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **MARCO JURIDICO – ACCIÓN DE TUTELA.**

Es preciso recordar que el Constituyente de 1991 consagró en el artículo 86 de la Carta la acción de tutela, instrumento rápido, eficaz y asequible, cuya finalidad es el permitir a los ciudadanos solicitar de los jueces constitucionales, la salvaguarda de los derechos fundamentales, cuando se presente vulneración o amenaza de vulneración que pudieran ejercer las autoridades y los particulares en los casos que han sido previamente definidos por la ley.

De igual forma, dicho mecanismo fue reglamentado entre otros, por el Decreto 2591 de 1991, el cual señala su objeto, trámite, procedencia y demás características especiales.

También se destaca que las garantías constitucionales objeto de reclamo, tales como la vida, la salud y la seguridad social, deben en todo caso procurarse acorde con los principios de eficiencia, solidaridad y universalidad. Se entiende así que a toda persona sin excepción alguna deberá Acción de tutela prestársele un óptimo servicio de salud, propendiendo de tal forma el eficiente ejercicio de sus bienes jurídicos; condición que reafirma la naturaleza prioritaria que corresponde a los derechos que se alegan como desconocidos.

Así, la obligación que le asiste a los actores del sistema, de cara al suministro de un servicio continuo, con calidad, oportuno, se compendió en la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la Salud”, norma que define la garantía contenida en el artículo 49 de la Carta Política.

El preámbulo, y los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución consagran el trabajo como un derecho y una obligación social de todas las personas, el cual se debe ofrecer en condiciones dignas y justas, a su vez obliga al Estado a garantizar el postulado según el cual toda persona está en la libertad de escoger profesión u oficio que a bien desee y brindar todas las condiciones que se requieran para que el trabajo digno y decente sea una realidad. 7 De la lectura del preámbulo y del “artículo 1º superior se muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio.

En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del ordenamiento jurídico que conforma la estructura Social de nuestro Estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador porque impone un conjunto de reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias (artículo 53 superior). Y, en tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra, de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social” (Sentencia C-593/14). Luego, se puede concluir que con la negativa de la administración se ha violado sistemáticamente las normas constitucionales traídas a colación, pues, desconoce los fines esenciales del Estado Social de Derecho y no respeta la dignidad humana como primer principio fundamental, pues, son mis ingresos laborales el sustento para mi sobrevivencia y la de mi grupo familiar; es por ello, que al negarme una continuidad laboral se pone en serio riesgo la fuente de recursos necesarios para cubrir alimentos, servicios públicos, vestuario, aportes en salud, sostenimiento de Elvia Rosa Barreto de Martínez, mi suegra, en condición de discapacidad residente en hogar geriátrico, etc. En conclusión, las accionadas no han analizado que con sus actuaciones y omisiones se está colocando en riesgo mi mínimo vital y de quienes dependen del suscrito. Adiciónese que el artículo 4º de la Constitución establece que “En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”, por lo cual, la demandada está obligada a su cumplimiento, no obstante, viene cometiendo una violación en sus deberes y 8 obligaciones constitucionales para con el suscrito, al desconocerse la concepción constitucional del Derecho al Trabajo y el cargo público, la dignidad humana y trato especial.

En efecto, dada esa supremacía constitucional, que implica un Estado Social de Derecho y de allí la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta, por tanto, se deben respetar las condiciones laborales y garantizar el mejoramiento de esas condiciones, y, al colmo las demandadas promueven la desigualdad social, al no propender por ver opciones tendientes a mantener mi vínculo laboral hasta que logre la edad pensional y de tajo de ella recibir la prestación económica para mi sustento personal, familiar y de mi hogar.

En lo que hace relación a la facultad o no de las autoridades administrativas para inaplicar un acto ilegal, debe recordarse que el artículo 4º de nuestra Carta Política contiene principios constitucionales que obligan al funcionario administrativo a acatar las leyes, pero, a la vez le impone una jerarquía de las normas jurídicas, de tal manera que si un Decreto resulta contrario a la Ley a la que debe sujetarse, o la Constitución, puede ser inaplicable, pero no se hizo por parte de las accionadas, circunstancia que a todas luces significa el desconocimiento del precepto constitucional, pues, han preferido de manera automática por continuar con nombramientos en virtud de un concurso de méritos, sin ver los riesgos que conllevaría mi desvinculación laboral en relación a mi subsistencia y de quienes dependen económicamente de mis ingresos. Bajo la anterior argumentación se

tiene entonces que se han desconocido la supremacía constitucional sobre la norma legal, afirmación que me permito sustentar de la siguiente manera:

1. Desde el preámbulo de la Constitución se dispone a asegurar la igualdad y un orden social justo para los colombianos, pilar constitucional ratificado en su artículo 2º como fines esenciales del estado y de obligatoria observancia por parte de sus autoridades.

2. El Artículo 4º de la Constitución Política señala que: “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros acatar la Constitución y las leyes...”

3. Igualmente el artículo 4º es concordante con los artículos 1º, 2º, 3º, y 95, de la misma; cuando se presentan incompatibilidades entre constitución y ley, debe inaplicarse la norma legal o el decreto, acudiéndose a la excepción de inconstitucionalidad, facultad que deben observar con mayor prioridad las autoridades que tienen jurisdicción y competencia como en el caso de la demandada.

4. La actual constitución política garantiza que los trabajadores al servicio del Estado mantengan los derechos laborales alcanzados y mejorar sus condiciones laborales.

5. La constitucionalidad del derecho fundamental de la seguridad social y mínimo vital, reconocido por la Honorable Corte Constitucional como tal, en cuanto están estrechamente ligado a la vida digna del asociado Art. 46 CN.

6. La Constitución es garantista, lo cual explica el contenido del artículo 53 el cual de la mano con el artículo 13 constitucional no permite aplicación de norma contraria.

En cuando al derecho fundamental a la igualdad se debe decir que en reiteradas ocasiones por parte de la Corte Constitucional se le ha dado una interpretación amplia y en relación con la dignidad humana, es así como con arreglo a este principio de Igualdad, desaparecen los motivos de discriminación o preferencia entre las personas.

Basta la condición de ser humano para merecer del Estado y de sus autoridades el pleno reconocimiento de la dignidad personal y la misma atención e igualdad de protección que la otorgada a las demás. El legislador está obligado a instituir normas objetivas de aplicación común a los destinatarios de las leyes, sin concebir criterios de distinción que presentan concesiones inmerecidas a favor de algunos o trato peyorativo respecto de otros. Las diferencias que se introduzcan deben estar inspiradas bien en la realización del propósito constitucional de la igualdad real o en desarrollo de los postulados de la justicia distributiva (Corte Constitucional, sentencia (C- 588 de 1.992).

- **VULNERACION AL DEBIDO PROCESO LABORAL**

Del artículo 29 Superior el debido proceso administrativo impone a las entidades adelantar cualquier actuación o procedimiento administrativo, cuyo propósito sea crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por el legislador, esto con el objeto de garantizar a los ciudadanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la función pública, la protección de sus derechos de contradicción y defensa.

Asimismo, el artículo numeral 1 del artículo 3 impone tal obligación a señalar:

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En el presente asunto, aunque he acreditado mis condiciones de especial protección, la administración ha dejado de aplicar unas normas vigentes que propenden por esa garantía y, en su lugar de forma automática ha venido empleando un actuar contrario a la Ley.

- **SOLICITUD DE TRASLADO DOCENTE**

Ejercicio del derecho fundamental de petición Siendo la solicitud de traslado un ejercicio del derecho de petición es deber de la administración resolver este tipo de solicitudes atendiendo "(a) el derecho que tienen los docentes de presentar solicitudes, sin negarse a recibirlas o a tramitarlas, (b) el deber de resolver dentro de los términos establecidos, (c) de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, (d) lo cual debe ser comunicado al solicitante".

- **DERECHO AL DIAGNOSTICO DE UNA ENFERMEDAD HACE PARTE DEL DERECHO A LA SALUD**

Reiteración de jurisprudencia El derecho al diagnóstico es un aspecto integrante del derecho a la salud, por cuanto es indispensable para determinar cuáles son los servicios y tratamientos que de cara a la situación del paciente resultan adecuados para preservar o recuperar su salud".

- **DERECHO A LA SALUD DEL DOCENTE**

Orden a Secretaría de Educación dar trámite al procedimiento de traslado laboral extraordinario por motivos de salud, si las consideraciones del concepto médico lo recomendasen.

- **PROCESO EXTRAORDINARIO DE TRASLADO DOCENTE**

El proceso extraordinario, cuya práctica puede realizarse en cualquier época del año, sin necesidad de sujetarse a un procedimiento reglado, siempre que concurren circunstancias excepcionales como, por ejemplo, motivos de seguridad personal o problemas de salud que afecten al docente.

- **PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991 y la reiterada jurisprudencia constitucional sobre la materia, la acción de tutela tiene un carácter residual y subsidiario. Por lo anterior, solo procede como mecanismo de protección definitivo (i) cuando el presunto afectado no disponga de otro medio de defensa judicial; o (ii) cuando existiendo ese medio carezca de idoneidad o eficacia para proteger de forma adecuada, oportuna e integral los derechos fundamentales, a la luz de las circunstancias del caso concreto. Además, procederá como mecanismo transitorio cuando se interponga para evitar la consumación de un perjuicio irremediable en un derecho fundamental. En el evento de proceder como mecanismo transitorio, el accionante deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela y la protección se extenderá hasta tanto se produzca una decisión definitiva por parte del juez ordinario.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se realizará un análisis en el caso concreto de la procedencia de la acción de tutela.

IV. CASO CONCRETO

Honorable Juez Constitucional, de acuerdo a la respuesta otorgada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN**, donde refiere que el traslado de docentes por procedimiento diferente al ordinario es posible de conformidad con el **Decreto 1075 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud así:

ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo. (Negritas fuera del texto normativo transcrito).

Ahora bien, debo decir que, frente a mi caso, existe un caso similar y que tiene relación con la carrera docente, es por ello que la Corte Constitucional sostuvo lo siguiente en sentencia T-797 de 2005:

Ahora bien, en sus respectivos informes, las autoridades departamentales esgrimen unos argumentos que supuestamente constituyen una imposibilidad jurídica para que la señora Delgado Enríquez sea trasladada, entre ellos: (i) razones del servicio, (ii) falta de disponibilidad presupuestal y (iii) ausencia de vacantes en Pasto y los municipios aledaños. Pero, en lo que a los dos primeros aspectos se refiere, ninguno de los accionados ofrece razones concretas en el caso particular de la actora, es decir, no se dice por qué específicamente en este caso no es posible acceder al traslado por dichas razones, ni se determinan las necesidades del servicio que lo imposibilitan, sino que, por el contrario, se hacen vagos señalamientos en el sentido de que no se cumplen con los requisitos que para la procedencia de esta figura establecen los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2 del Decreto 3222 de 2003.

Así, pues, considera la Sala que lo que se presenta como discrecionalidad de la administración departamental en la decisión de negar el traslado de la señora Delgado Enríquez, se revela como un ejercicio espurio de la facultad concedida por el artículo 22 de la Ley 715 de 2001. Recuérdese que el traslado no es una figura prevista sólo en beneficio de la administración, sino también un derecho de los docentes íntimamente relacionado con otros derechos, éstos sí de rango fundamental, como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad; así que la negación del traslado debe responder a verdaderas necesidades del servicio y no basarse en meros subterfugios para desconocer el ejercicio legítimo de un derecho que el ordenamiento jurídico otorga al docente.

Ahora bien, una consideración especial merece la supuesta ausencia de vacantes en el Municipio de Pasto, que es lo que interesa particularmente para este caso. Con relación a esta aseveración, no entiende la Sala por qué se presenta como argumento para negar el traslado de la accionante si el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto informa que las vacantes actualmente ocupadas en provisionalidad serán proveídas próximamente debido al concurso de méritos que se realizó y, conforme a lo establecido por el parágrafo del artículo 53 del Decreto Ley 1278 de 2002, como principio se tiene que los traslados prevalecen sobre los listados de elegibles de los concursos dentro de la respectiva entidad territorial certificada; es decir, que las vacantes sí existen y que éstas pueden ser proveídas a través de la figura del traslado.

Lo anterior, pone de manifiesto el desinterés y falta de coordinación de las autoridades departamentales por solucionar la situación de la señora Delgado Enríquez, toda vez que indagando con las autoridades competentes del Municipio de Pasto era factible definir favorablemente la solicitud de la actora, sin que la autonomía de esta última entidad territorial en materia educativa derivada de su certificación sea obstáculo para ello, pues el ordenamiento jurídico tiene previsto esta circunstancia y ha habilitado a las entidades territoriales certificadas para que efectúen traslado entre ellas mediante la figura de los convenios interadministrativos.

Por lo anterior, y sin ser necesario extenderse en mayores consideraciones, concluye la Sala que las razones presentadas por las autoridades accionadas para negarse al traslado de la señora Delgado Enríquez no son de recibo, más aún cuando del traslado

solicitado depende el mejoramiento de las condiciones de salud de la actora y la cabal ejecución del tratamiento médico a que está sometida para el manejo de la Artrosis Severa de Cadera que padece”.

En ese orden de ideas, a lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y lo referenciado jurisprudencial por la Honorable Corte Constitucional, se dan todos los presupuestos allí establecidos, pues es de conocimiento pleno de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON, OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON** sobre **LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESPECIALISTAS DE LA JUNTA O COMITÉ DE MEDICINA LABORAL CON EN EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD**, pues de un lado, sin dubitación alguna las condiciones, patologías o diagnóstico médicos que presento son mas que suficientes para que se conceda **MI REUBICACIÓN O TRASLADO LABORAL**.

Ahora bien, y conforme lo informo la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON, OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON**, que las vacantes existentes actualmente están siendo ocupadas por la lista de elegibles del concurso de méritos, y conforme al precedente jurisprudencial transcrito anteriormente los traslados prevalecen sobre los listados de elegibles, y aún más cuando son por temas de salud y cuando exista **LAS RECOMENDACIONES DE LOS ESPECIALISTAS DE LA JUNTA O COMITÉ DE MEDICINA LABORAL CON EN EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD**, que es mi caso, aparte estas prevalecen sobre las provisionalidades designadas por el nominador.

Honorable Juez Constitucional, es dable concluir que la entidad accionada es decir la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON, OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON** no se encuentra en absoluta imposibilidad jurídica para que me conceda mi **REUBICACIÓN O TRASLADO LABORAL**, derivada de la ausencia de vacantes en los colegios urbanos o instituciones académicas urbanas, pues según se vio, si existen vacantes definitivas que están provistas en provisionalidad o por la lista de elegibles del concurso de méritos, como ellos así lo mencionan en sus respuestas.

Por las anteriores razones enunciados en el relato de los hechos, solicito de manera respetuosa al Juez Constitucional tutelar mis Derechos Fundamentales **A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, TRABAJO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA DIGNIDAD HUMANA** a mi **CLARENA DUARTE RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número **63.487.023** de **Bucaramanga** conforme a las **RECOMENDACIONES** emanadas por la **JUNTA DE MÉDICOS EN MEDICINA LABORAL** quien expidió el **DICTAMEN MÉDICO DEL COMITÉ DE MEDICINA LABORAL**. En virtud de ello, proceda ordenar a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON, OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON** que, en el término de **48 horas** contados a partir de la notificación de la sentencia, haga uso del mecanismo de traslado que prevé el artículo **2.4.5.1.5** del **Decreto 1075 de 2015** para que a mi **CLARENA DUARTE**

RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía número **63.487.023 de Bucaramanga** ocupe uno de los cargos de la planta de personal que se encuentran vacantes en las zonas urbanas del Municipio de Girón y que sea de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares para mi desempeño, al que actualmente ocupo como docente en **PRIMARIA** en la **SEDE C** del **PARAISO** del **INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**.

V. ANEXOS

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Nombramiento en propiedad
- Acta de posesión en propiedad
- Acta de traslado de AGUADAS al INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ
- Solicitud de la Personería Municipal de Girón a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON, OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON.
- historia clínica de ISNOR de fecha 24 de mayo de 2022
- Historia clínica de FUNDACION AVANZAR FOS de fecha 23 de septiembre de 2022
- Historia clínica de FUNDACION AVANZAR FOS DE REMISION A MEDICINA LABORAL de fecha 05 de julio de 2023
- Historia clínica de ISNOR de fecha 19 de septiembre de 2023
- DICTAMEN MEDICO LABORAL Y RECOMENDACIONES TRASLADO de fecha 11 de octubre de 2023
- Historia clínica de ISNOR de fecha 09 de noviembre de 2023
- Incapacidad médica familiar de fecha 09 de noviembre de 2023
- Historia clínica de FUNDACION AVANZAR FOS de fecha 15 de noviembre de 2023.
- Incapacidad médica laboral de fecha 17 de noviembre de 2023.
- Solicitud de reubicación de fecha 13 de junio de 2023.
- Respuesta de la Secretaria de Educación Municipal De Girón de fecha 27 de junio de 2023.
- Solicitud de Remisión de paciente MEDICINA LABORAL de fecha 06 de julio de 2023.
- Respuesta de la Secretaria de Educación Municipal De Girón de fecha 25 de julio de 2023.
- Solicitud de cambio de sede al rector INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ de fecha 08 de septiembre de 2023.
- Respuesta del rector INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ de fecha 12 de septiembre de 2023.
- Respuesta de la Secretaria de Educación Municipal De Girón de fecha 03 de octubre de 2023.
- Solicitud de traslado por dictamen médico del Comité de Medicina laboral de fecha 13 de octubre de 2023.

- Reiteración de traslado por dictamen médico del Comité de Medicina laboral de fecha 27 de octubre de 2023.
- Respuesta de la Secretaria de Educación Municipal De Girón de fecha 07 de noviembre de 2023.
- Respuesta de la Secretaria de Educación Municipal De Girón de fecha 22 de noviembre de 2023.

VI. JURAMENTO

En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y derechos expuestos dentro del presente petitem.

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: CLARENA DUARTE RUEDA al correo electrónico clarenaduarter@hotmail.com y ronaldavendalo123@gmail.com celular 315-7900166, dirección calle 13 B No, 10 C – 15 Barrio Brisas del Campo del Municipio de Girón.

ACCIONADOS: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON, OFICINA TALENTO HUMANO ALCALDIA DE GIRON, email educacion@giron-santander.gov.co

SOLICITUD DE VINCULACION: ALCALDIA DE GIRON email ventanillaunica@giron-santander.gov.co

PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON email personeria@giron-santander.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE SALUD email correointernosns@supersalud.gov.co
soportevigilados@supersalud.gov.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL email notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Atentamente,



CLARENA DUARTE RUEDA,

C.C número 63.487.023 de Bucaramanga

Email: clarenaduarter@hotmail.com y ronaldavendalo123@gmail.com

Celular: 315-7900166

Dirección: calle 13 B No, 10 C – 15 Barrio Brisas del Campo del Municipio de Girón.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.487.023**

DUARTE RUEDA
APELLIDOS

CLARENA
NOMBRES

Clarena Duarte Rueda
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1973**

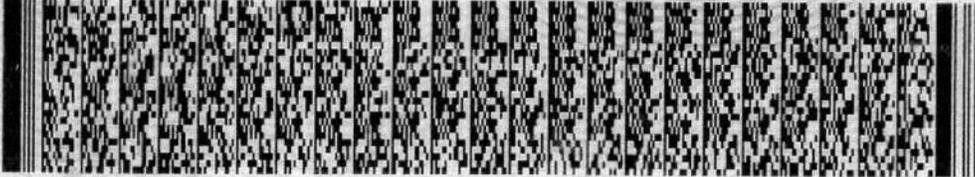
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2700100-00158005-F-0063487023-20090530 0011965136A 1 6900007949

Decreto Número 134
Veintitrés (23) de Febrero de 2006.

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE
PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 093 del veinte (20) de
Febrero de Dos Mil Seis (2.006) en su artículo 4 numeral 3 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Juan Girón convocó a un concurso Público de Meritos para la
Provisión de Cargos Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación
Municipal, existiendo una lista de elegibles para ocupar las vacantes

Que la licenciada **CLARENA DUARTE RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía
número 63'487.023 en Bucaramanga (Santander), fue nombrada en periodo de prueba
para proveer el cargo de Docente en la Planta de Personal de esta municipalidad.

Que según evaluación realizada por la Secretaria de Educación Municipal, la Docente
supero satisfactoriamente el periodo de prueba

Que por los anteriores fundamentos de hecho y de Derecho, el Secretario de Educación
Municipal de San Juan Girón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad y sin solución de continuidad a la licenciada
CLARENA DUARTE RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía número 63'487.023
en Bucaramanga (Santander), Docente de la Planta de Personal del Municipio de Girón.

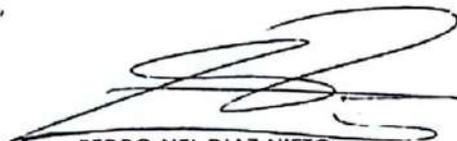
ARTÍCULO SEGUNDO: La Docente nombrada, devengará el sueldo correspondiente al
grado que acredite de conformidad a la normalidad vigente que regula el Régimen
Salarial.

ARTÍCULO TERCERO: La Docente nombrada tomara posesión en el despacho de esta
Alcaldía, con la acreditación de los requisitos legales

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes enviar copia de la presente
Resolución a la Secretaria General para lo de su competencia, a la Secretaria de
Educación Municipal, a nómina para lo de su conocimiento y a la hoja de vida de la
Docente nombrada en propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, dado
en San Juan Girón a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO NEL DIAZ NIETO
Secretario de Educación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON

ACTA DE POSESION No. 125 -06

DILIGENCIA DE POSESION:

CLARENA DUARTE RUEDA

EN EL CARGO DE:

NOMBRA DOCENTE EN PROPIEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

En la ciudad San Juan de Girón, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis (2006), se hizo presente en el despacho del Señor Alcalde, la señora **CLARENA DUARTE RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.023 con el fin de tomar posesión en el cargo de **DOCENTE EN PROPIEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, cargo para el cual fue nombrada en Propiedad mediante Decreto 134 de Febrero 23 de 2006. En tal virtud el suscrito Alcalde Municipal, le recibió juramento de conformidad con lo ordenado por la ley, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. Que en su designación no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en la ley 190/95. Quedando de ésta forma debidamente posesionada. Bajo la gravedad de juramento el posesionado manifiesta que no se haya incurrido ante las autoridades jurisdiccionales Colombianas por el delito de inasistencia alimentaria ni se ha promovido proceso en su contra ante las autoridades administrativas competentes, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 311/96.

Presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía número: 63.487.023 de Bucaramanga (Santander)

Decreto No. 134 de Febrero 23 de 2006.

Certificado de Antecedentes de la Procuraduría No 1017717-6 expedido el 04 de Enero de 2006.

Certificado de la Contraloría No 44 de 04 de Enero de 2006.

Certificado Judicial No. 13212373 del 04 de Enero de 2006.

La posesionada devengará una asignación mensual de \$809.133.00.

El presente Acto administrativo para todos los efectos fiscales rige a partir del día Veintitrés (23) de Febrero de 2006.

No siendo otro el objeto se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada


JUAN FRANCISCO SUAREZ GALVIS
Alcalde Municipal


CLARENA DUARTE RUEDA
Posesionado (a)

Proyecto: Elkin Dario Hernandez Montoya
Secretario General
Revisó: Martha Yaneth Calderón, Profesional Universitario
Elaboró: Mynam Rincon P. A. Administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

4500.032.01

Versión 00

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. **3139**

26 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNA DOCENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 2969 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE DOCENTES SELECCIONADOS PARA TRASLADO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas por el Señor Alcalde municipal mediante Decreto No. 011 del 07 de Enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Alcalde del municipio de Girón mediante Decreto No. 011 del 07 de Enero de 2016, Artículo Primero numeral 2, delegó en la Secretaria de Educación municipal la suscripción de Convenios Interadministrativos entre entidades certificadas para efectuar traslados por permuta libremente convenida así como los actos administrativos de traslado, incorporación y exclusión de la planta.
2. Que la Ministra de Educación Nacional Dra. YANETH GIHA TOVAR, mediante Resolución No. 19521 del 25 de Septiembre de 2017, fija el cronograma de actividades para el Proceso Ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que tengan derechos de carrera y que debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación.
3. Que mediante Resolución No. 2514 del 17 de Octubre de 2017, la Secretaria de Educación (E) del municipio de Girón, convocó al proceso ordinario de traslados para los docentes y directivos docentes en las vacantes definitivas del municipio de Girón y se adoptó su cronograma de actividades.
4. Que mediante Resolución No. 2969 del 01 de Diciembre de 2017, se publicó el listado de docentes seleccionados para traslado a las vacantes definitivas existentes en este municipio, entre quienes se encuentra la Licenciada CLARENA DUARTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.023, en el Nivel de Básica Primaria, para el Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz Sede C (Paraiso).
5. Que la Licenciada CLARENA DUARTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.023, se encuentra nombrada en propiedad en la planta de personal docente y directivo docente del municipio de Girón, desempeña sus funciones de docente en el Nivel de Básica Primaria en el Colegio Aguada de Ceferino, Sede E (Rio de Oro) Grado 2-BM en el Escalafón Nacional Docente.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe proceder al traslado de la docente CLARENA DUARTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.023, en el Nivel de Básica Primaria del Colegio Aguada de Ceferino, Sede E (Rio de Oro) al Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz Sede C (Paraiso).

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR POR PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO (Reglamentado por el DECRETO 1075 DE 2015), SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD a la Licenciada CLARENA DUARTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.023, en el Nivel de Básica Primaria del Colegio Aguada de Ceferino, Sede E (Rio de Oro) al Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz Sede C (Paraiso), a partir del día nueve (09) de Enero de 2018.



Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 05:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Secretaría de Educación municipal, a la hoja de vida de la docente en mención y a nómina para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a los señores rectores de las Instituciones Educativas Colegio Aguada de Caferrío e Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la Licenciada CLARENA DUARTE RUEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.487.023, el contenido de la presente resolución.

Dada en Girón a los 25 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

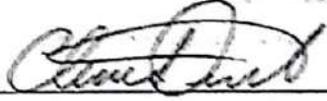

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Elaboró: Abg. Liliana Marcela Reyes Gómez (Profesional) planta de personal SEM Girón 

NOTIFICACION PERSONAL

En Girón, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año 2017 siendo las 4:45 pm se hizo presente en la Secretaría de Educación la Licenciada CLARENA DUARTE RUEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.487.023, a quien se le puso de presente el acto Administrativo Resolución No. 3139 del veintiseis (26) de diciembre de 2017, entregándosele una (1) copia del acto administrativo quedando de esta forma debidamente notificada (Artículo 67 ley 1437 de 2011).

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO:  cc. 63487023

EL NOTIFICADOR: Juan



	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GFIN-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión Financiera
INFORMES A LOS ORGANISMO DE CONTROL		Páginas: 1 de 2

San Juan de Girón, 31 de octubre de 2023

ALTISIMA URGENCIA

P.M.G No. 2225 - 2023

RI No. 3923 – 2023

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN ALCALDÍA DE GIRÓN

educacion@giron-santander.gov.co

CON COPIA A PETICIONARIA

Señora:

CLARENA DUARTE RUEDA

Correo Electrónico: clarenaduarter@hotmail.com

Referencia: Derecho de petición formulado por la señora CLARENA DUARTE RUEDA ante la Secretaria de Educación – Alcaldía de Girón - identificado con radicado interno No. 3923 - 2023

Asunto: **SEGUIMIENTO INTERVENCION Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL** - Solicitud de Información, acciones y procedimientos con relación a trámite y respuesta dados a la petición instaurada.

Cordial saludo:

Me dirijo a Ustedes, en mi condición de Personero del Municipio de San Juan Girón; a fin de realizar seguimiento y vigilancia especial al Derecho de Petición citado en la referencia, a través del cual la docente CLARENA DUARTE RUEDA, manifiesta haber radicado en la Secretaria de Educación; solicitud de traslado no ordinario fundamentada en razones de índole médico laboral, asegurando que no había recibido respuesta a su solicitud; reitera por tanto su solicitud de traslado de la sede C del instituto Francisco Serrano Muñoz al colegio Nieves Cortés Picón.

Conforme a lo solicitado por la peticionaria, les ruego actuar de manera urgente, tomar las medidas pertinentes, realizar el seguimiento respectivo y de igual manera garantizar el derecho al trabajo, siendo de especial protección del estado, otorgándose en condiciones dignas y justas.

Así las cosas ésta Personería Municipal, como Agente del Ministerio Público, le requiere para que rinda un informe sobre éste particular, acotando que a esta entidad solo se asiste el deber de velar porque le sean garantizados los derechos fundamentales a la comunidad de nuestro Municipio; y de manera especial el derecho fundamental al trabajo, como el caso que hoy nos ocupa.

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA- GFIN-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión Financiera
INFORMES A LOS ORGANISMO DE CONTROL	Páginas: 2 de 2	

Agradezco el trámite que se sirva imprimir a la presente solicitud, actuando conforme a las funciones y competencias conferidas, garantizando el derecho fundamental de petición que la presente situación amerita y logrando con sus actuaciones proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de la peticionaria, remitiendo con destino a este Ministerio Público, la respuesta otorgada a fin de que obre dentro de lo actuado.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

ANEXO RI No. 3923 - 2023

Proyectó: C. P. S. R. Profesional de Apoyo	Revisó: L.M.S.B. – P. de Apoyo
--	--------------------------------

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

RV: SOLICITU DE TRASLADO NO ORDINARIO POR DICTAMEN MEDICO LABORAL

De : Clare D'arte <clarenaduarter@hotmail.com>
Asunto : RV: SOLICITU DE TRASLADO NO ORDINARIO POR
DICTAMEN MEDICO LABORAL
Para : personeria@giron-santander.gov.co

vie, 27 de oct de 2023 17:15
 2 ficheros adjuntos

Mg. Clarena Duarte Rueda

Coordinadora (E) 😊

COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN

“Por un futuro mejor, hombre y naturaleza en armonía”

De: Clare D'arte <clarenaduarter@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 5:13 p. m.

Para: educacion@giron-santander.gov.co <educacion@giron-santander.gov.co>; Ventanilla Única y Correspondencia <ventanillaunica@giron-santander.gov.co>; Javier Antonio Flórez Estevez <adviento07@yahoo.com>

Asunto: SOLICITU DE TRASLADO NO ORDINARIO POR DICTAMEN MEDICO LABORAL

Mg. Clarena Duarte Rueda

Coordinadora (E) 😊

COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN

“Por un futuro mejor, hombre y naturaleza en armonía”

 **SOLICITUD DE TRASLADO Clarena Duarte Rueda.docx**
211 KB

 **RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES.pdf**
276 KB

San Juan Girón, octubre 27 de 2023

Dr. GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Municipio de Girón

Ref: Ratificación de dictamen médico laboral para solicitud de traslado no ordinario

Cordial saludo,

Debido a las circunstancias actuales, en las cuales se están llevando las audiencias públicas para proveer cargos, y teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 03 de noviembre 27 de 2019 que busca el beneficio en salud del trabajador, con el objetivo de la *“igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en los procesos administrativos...”*, me preocupa que desde el pasado 13 de octubre radiqué la solicitud de traslado no ordinario, motivada por las recomendaciones de especialistas en el **dictamen médico laboral que adjunté** y aún no he recibido respuesta. Para mí es preocupante pensar que se terminen las plazas que actualmente existen y que las oportunidades de reubicación sean escasas.

Con el fin de mitigar los factores de riesgo y en virtud de garantizar el derecho a la salud, integralidad física y mental, solicito traslado de la **sede C del INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**, institución a la cual pertenece mi nombramiento como docente de aula. En lo posible me gustaría continuar en el **COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN** en el cargo docente.

Anexo dictamen médico.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a las indicaciones.

Att,



CLARENA DUARTE RUEDA

CC. 63487023

Celular: 3157900166

Correo: clarenaduarter@hotmail.com

CC: Personería municipal – SES

 Clínica Urgencias Bucaramanga PROSERVANDA UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020	SUBDIRECCIÓN SERVICIOS DE SALUD	Página 1 de 2
	DICTAMEN MÉDICO LABORAL RECOMENDACIONES	Revisión: 02
		Fecha emisión: 19/10/2020
		PM-ML-FM.01

DATOS GENERALES

CIUDAD	BOGOTA	FECHA	11/10/2023
--------	--------	-------	------------

INFORMACION DEL PACIENTE

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CLARENA DUARTE RUEDA		
EDAD	50 AÑOS	SEXO	FEMENINO
CEDULA	63487023		
EPS		ARL	REGIMEN ESPECIAL
ACUERDO COMERCIAL	UNION TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020		
SECRETARIA DE EDUCACION	SEC DE GIRON		
INSTITUCION EDUCATIVA	FRANCISCO SERRANO MUÑOZ		
TIPO EVALUACION	RECOMENDACIONES. TRASLADO		
CORREO ELECTRONICO	clarenaduarter@gmail.com		

DICTAMEN MEDICO

<ul style="list-style-type: none"> • EVITE TOMAR CAFÉ Y/O BEBIDAS CON CAFEINA U OTRAS BEBIDAS ESTIMULANTES • EVITE CONSUMIR ALCOHOL, NI NICOTINA DADO QUE EMPÉORARÁN LOS SINTOMAS DE ESTRÉS A MEDIANO PLAZO • HIDRATARSE ADECUADAMENTE EVITANDO BEBIDAS MUY HELADAS O CALIENTES • TOME UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. EVITE COMIDAS PESADAS RICAS EN GRASA, INTRODUZCA EN SU DIETA. FRUTAS VERDURAS, YOGURT, ALIMENTOS ANTIOXIDANTES, QUE APARTE DE DAR ENORMES BENEFICIOS A SU SALUD REFORZARAN SUS DEFENSAS PARA COMBATIR EL ESTRÉS • CONTINUAR EL MANEJO PSICOTERAPÉUTICO PARA FORTALECER SUS ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DEL TIEMPO LABORAL, OCIO Y RECREACION • GENERE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DE OCIO, LUDICO RECREATIVAS, FAMILIARES Y FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO • REPORTAR OPORTUNAMENTE A SU MEDICO TRATANTE LA PRESENCIA DE SINTOMAS ASOCIADOS A ALTERACIONES COGNITIVAS Y EN EL COMPORTAMIENTO (ALTERACIONES EN LA MEMORIA, CONDUCTAS REPETITIVAS DE RIESGO) • IMPLEMENTE ADECUADA HIGIENE DEL SUEÑO, DURMIENDO DE 7 A 8 HORAS DIARIAS, EN CASO DE TENER PROBLEMAS PARA DORMIR CONSULTE AL MÉDICO • DEBE CONTINUAR CONTROLES Y TRATAMIENTOS MEDICOS ESPECIALISTAS TRATANTES <p style="text-align: center;">EL AUTOCUIDADO ES EL ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EVITAR LA PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD PARA EL DOCENTE</p>
--

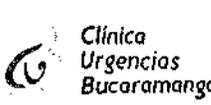
DICTAMEN DE MEDICINA LABORAL

<p>SE TIENE EN CUENTA CONCEPTO DE ESPECIALISTAS Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTIMULAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES A NIVEL INSTITUCIONAL • PROMOVER LA PARTICIPACION DEL DOCENTE EN LAS CAPACITACIONES Y DIFERENTES ACTIVIDADES SOBRE RIESGO PSICOSOCIAL • EVITAR HORARIOS EXTENDIDOS O FUERA DEL TIEMPO LABORAL PARA EVITAR EXACERBACION DE SINTOMAS • SE RECOMIENDA REUBICACIÓN LABORAL PARA EVITAR LA EXACERBACIÓN DE SINTOMAS Y LOGRAR LA ESTABILIDAD DE SU PATOLOGÍA EMOCIONAL POR SITUACIONES PARTICULARES CON DIRECTIVO DOCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO SERRANO MUÑOZ CON EL FIN DE PRESERVAR SU ESTADO DE SALUD TENIENDO EN CUENTA RECOMENDACIÓN DEL ESPECIALISTA TRATANTE Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PSICOSOCIAL • LA REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES CORRESPONDE AL COPAST Y AL AREA ENCARGADA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
--

PARA EL ENTE NOMINADOR

NOTA: SE ACLARA QUE ESTAS RECOMENDACIONES SON DE CARÁCTER MEDICO; POR LO TANTO, ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTEMPLAR JUNTO CON EL PACIENTE Y LAS

Sede Administrativa
 Diagonal 45D 20-22. Barrio Palermo

 PROSERVANDA UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020	SUBDIRECCIÓN SERVICIOS DE SALUD	Página 2 de 2
	DICTAMEN MÉDICO LABORAL RECOMENDACIONES	Revisión: 02
		Fecha emisión: 19/10/2020
		PM-ML-FM.01

DIRECTIVAS DE LA INSTITUCIÓN LAS POSIBILIDADES LOGISTICAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS RECOMENDACIONES

FUNDAMENTOS DE DERECHO: El presente dictamen se fundamenta en: GATISO. Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral, Ley 1562 2014 Sistemas de Riesgos Laborales Decreto 1477 de 2014 tabla de Enfermedades Laborales, Decreto 1362 2013 reglamenta el Funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación



DRA. PAOLA ANDREA CAMELO ORTIZ
 ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
 L.S.O. 19379

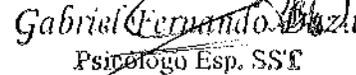


DRA. CELENE PINO LÓPEZ



DR. DIEGO USECHE SILVA
 L.S.O. 19379

RESOLUCIÓN No. 25-1068 DE 2011
 27 de Diciembre de 2018



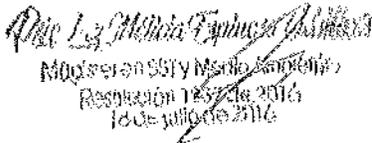
DR. GABRIEL DAZA CORONADO



DR. ERICK ARIZA CARDOZO



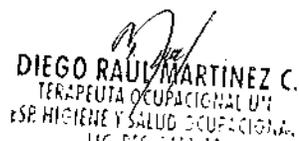
DRA. KAREN MANRIQUE RUBIANO



DRA. MELIDA ESPINOSA CUBILLOS

Dra. Julie Andrea Tique González
 Médico Especialista en Gerencia
 en Seguridad y Salud en el Trabajo
 Resolución. 25-2736/2016

DRA JULIE ANDREA TIQUE GONZALEZ



DR. DIEGO MARTINEZ COLMENARES



DRA CAROLINA OCAMPO



Te devuelve tu Vida

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

HISTORIA CLINICA

24/MAY./2022 08:37 A. M.

Paciente DUARTE RUEDA CLARENA CC 63487023 Edad 48 Entidad CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-C Página 1 de 2

Antecedente	P	F	Observaciones	Antecedente	P	F	Observaciones
QUIRURGICOS	X		2 cesareas.				

Motivo Consulta La paciente acepta la Teleconsulta. Refiere se ha sentido mal. Muy desanimada. congestión, lo relaciona con serias dificultades. Sueño muy irregular. le da somnolencia de día. Le formularon sertra x 50 mgrs, esta en la mañana.

Enfermedad Actual Es su primera consulta por psiquiatría. Su trastorno se ha incrementa desde ahce 2 meses. Habia sufrido previamente tendinitis de los dedos anulares. persisten loe hormigueos, tomo aspirinetas pensando en problemas de articulación.

Examen Mental Historia Personal : Producto del 2do. parto una hermana de 51 años. esta muy temeroso Su infancia con sus padres y hermana. Bachiller Normalista. Laboró en colegios privados. Terminó licenciatura en ciencias de la educación. Se vinculo al mgisterio por concurso, primaria desde hace 16 años. Se caso a los 23 años 1996. su esposo de 47 años. laboró en seguridad. Actualmente espra ubicarse. Hace oficios en la casa. y va a la fica de la mamá. Son dos sus hijos de 21 y 11 años. La mayor estudió licenciatura. Vive con su esposo e hijas.

- PORTE Y ACITUD: Colaboradora.
- CONCIENCIA: Conciente
- ORIENTACION: Orientada.
- ATENCION: Dispersa
- LENGUAJE: Normal
- PENSAMIENTO: Coherente
- SENSOPERCEPCION: Sin trastorno
- ESTADO DE ANIMO: Ansioso

Paciente DUARTE RUEDA CLARENA CC 63487023 Edad 48 Entidad CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-C Página 2 de 2

Analisis CONDUCTA MOTORA: Sin trastorno
SUEÑO: Duerme con su meidcacion
INTELIGENCIA: Adecuada
MEMORIA: Conservada
INTROSPECCION Y PROSPECCION: Pobre
JUCIO y RACIOCINIO: Adecuada

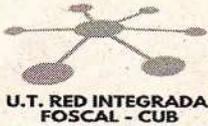
Plan Se encuétra activó su trastorno. Serias dificultades de adaptacion.
Se da indicaciones sobre su manejo yh adiciono al entidepresivo, sedante para control de su ansiedad.
Cita 30 dias. Espera le envien la medicacion. .

Diagnosticos F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Tratamiento	Medicamento	Dosis	Via Aplicación	Cant.
1	Sertralina X 50 mg Tableta	1-0-0	Via Oral	30
2	LEVOMEPROMAZINA GOTAS 4% FRASCO X 20 ML (HUMAX)	2-0-4	Via Oral	1
	9 a.m. 9 p.,m. Graduar incrementando o disminuyendo segun respuesta.			

DOUGLAS ENRIQUE QUINTERO LATORRE

R.M. 0565
CC 13224512 ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA



FUNDACION AVANZAR FOS
 NI 900357414
 Dir: CARRERA 28 # 49 - 40 B. SOTOMAYOR
 Tel: 65757368

SEDE: FUNDACION AVANZAR FOS - BUCARAMANGA BUCARAMANGA-SANTANDER

Paciente	DUARTE RUEDA CLARENA	Numero Ide	63487023	Tipo CC	Fecha Nac	22/08/1973
Sexo	Muj	Edad	49 Años	Ocupación	PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Estdo Civil	Casado	Dirección	CALLE 13B N 10C-15 GIRON - SANTANDER			
Teléfono	6597111 - 3157900166 - 3157900166		Contrato	MAGISTERIO REGIÓN 7		
Acompañante			Tel. Acompañante	Parentesco 0		

FACTORES DE RIESGO

EXAMEN FISICO

Presión Arterial	120/75
Presión Arterial Media	90
FC /min	75
FR /min	20
Temp °C	36
Pulso	75
Peso (Kg)	67
Talla (mt)	1.53
IMC	28.62
SaO2 (%)	98
Abdomen	Moderado panículo a diposo, no masas no megalias no signos de irriatcion
Torax - Cardiopulmonar	rscrs pulmones normoventilados no sobreagregados
Piel y Anexos	fototipo 3
Osteomuscular	eútroficas sin edema, llenado capilar conservado
Genito-urinario	diferido
Neurologicos	no deficit focal, simetria facial
Cabeza - Cuello	normocefala pinral moh cuello movil no masa
Paciente con DX ansiedad, Dep	No aplica

AYUDAS DIAGNOSTICAS

Resultado	23/06/2018 : em + nc : Moderada compresion del nervio mediano derecho a nivel carpo y elev compresion delnervio mediano izq al mismo nivel.
-----------	---

ANÁLISIS Y CONDUCTA

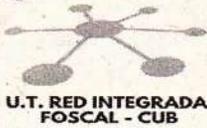
Analisis	Eje 1 adulta meia eje 2 familia nuclear eje 3 tx afecivo / ansiedad - Adaptativo (resuelto - remision). app tenosinovitis - Parestesia en manos Paciente con sintomas afectivos en remision desde reubicacion laboral, e sfera mentals in alteracion actual. Dolor mito en manos mecanoc previo entatillado (remision), parestesias intermitentes, PHANE TINEL bilateral + , se reindaga paciente proceso md laboral previo se busca hc carpeta - em alterada patologia compresiva bilateral - Ss terapia fisica , inicio neuromodulación, ss em + nc control . Ha pesnetao doficultad con motricidad gruesa caida objetos lo que denota posible seeridad de cuadro . Se explica conducta s edan recoemdnacione gneas ysigno de alara nota perfil sistemicoo descarta enf inflamatoria actual -
Plan a Seguir	terapia fisica ; 10 5-5- cada mano pregabalina 25 mg medios fisicos se sugiere uso de ferula noctura tunel carpaino control mf en 3 meses Se dan recoemndacione gneals isgnos de alarma para consultia oportuna.

Diagnosticos

Tipo	Clase	Diagnostico	Observaciones
Principal	Impresión Diagnostica	G560 SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	
Relacionado 1	Impresión Diagnostica	M940 SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCOSTAL [TIETZE]	

Ordenes

Servicio Medicamento	MEDICAMENTOS	Posologia	Cantidad
----------------------	--------------	-----------	----------



FUNDACION AVANZAR FOS
NI 900357414
Dir: CARRERA 28 # 49 - 40 B. SOTOMAYOR
Tel: 65757368

SEDE: FUNDACION AVANZAR FOS - BUCARAMANGA BUCARAMANGA-SANTANDER

Paciente	DUARTE RUEDA CLARENA	Numero Ide	63487023	Tipo CC	Fecha Nac	22/08/1973
Sexo	Muj	Edad	49 Años	Ocupación	PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Estdo Civil	Casado	Dirección	CALLE 13B N 10C-15 GIRON - SANTANDER			
Teléfono	6597111 - 3157900166 - 3157900166		Contrato	MAGISTERIO REGIÓN 7		
Acompañante		Tel. Acompañante		Parentesco	0	

HISTORIA CLINICA

Fecha 23/09/2022 Hora 16:07:59 Profesional AVILA RODRIGUEZ HERMES JOSE Unidad AMBULATORIO

CONSULTA

Modalidad de Atención	Presencial
TIPO DE POBLACIÓN	Ninguna de las Anteriores
Causa externa	Enfermedad general
Motivo Consulta	CONTROL
Enfermedad Actual	Paciente en proceso salud mental con salud mental psiquiatría, redirecciono psicología + Inicio de ISRS . Fr estresante entorno laboral, manifiesta reubicacion de grado . Modulación de síntomas adicionales. Rciente tralado de colegio / cargo (coordinacion) . Remsiion síntomas afectivos. Dolor mixto manos dx previo tenosinovitis, episodios de rigidez , nopudo relizo terapia fisica . PLANES CASEROS modula , parestesias en mano despertar ocasional . Npo síntomas adicionales . 14/07/2022 : pcr : 9.57 , hemograma : hematies 4100 m hb 12.5 hcto 37.3 vcm 91 leucocitos 5940 neu 49.8 linf 35 plaq 341.000 ac citruilnados 0.5 fr menor a 10

ANTECEDENTES

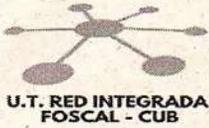
Quirurgicos	Cesarea ultima en el 2011
Personales	tx depresion y ansiedad.
Alergicos	Niega
Farmacologicos	niega.

ANTECEDENTES GINECOBSTETRICOS

Gestaciones	2
Partos	0
Abortos	0
Cesareas	2
Ectopicos	0
Mortinatos	0
Ciclo Mestruar	Regular
FUR	2022-07-05
Se ha realizado Citologia	No
Se ha realizado Mamografia?	No

ANTECEDENTES FAMILIARES

Hipertensión	No
Diabetes	No
Enf. Cerebro Vascular	No
Dislipidemia	No
Enf. Coronaria	No
Nefropatia	No
Enf. Renal Cronica	No
Enf. Renal Aguda	No
Infarto Miocardio	No
Tiroides	No
Cancer	No
Trastorno de Visión	No
Enf. Mental	No
Hematológicos	No
Tuberculosis	No
Enf. Neurologica	No
Enf. Infecciosa	No
Asma	No
Muerte Enf Aguda Miocardio	No



FUNDACION AVANZAR FOS
NI 900357414
Dir:CARRERA 28 # 49 - 40 B. SOTOMAYOR
Tel:65757368

SEDE:FUNDACION AVANZAR FOS - BUCARAMANGA BUCARAMANGA-SANTANDER

Paciente	DUARTE RUEDA CLARENA	Numero Ide	63487023	Tipo CC	Fecha Nac	22/08/1973
Sexo	Muj	Edad	49 Años	Ocupación	PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Estdo Civil	Casado	Dirección	CALLE 13B N 10C-15 GIRON - SANTANDER			
Teléfono	6597111 - 3157900166 - 3157900166		Contrato	MAGISTERIO REGIÓN 7		
Acompañante		Tel. Acompañante		Parentesco	0	

G-1721 PREGABALINA 25 MG CAPSULA	VÍA:ORAL · DOSIS:1,00 TABLETA O CAPSULA FRECUENCIA ADMINISTRADA: CADA 24 HORA(S) DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:3 MES(S) OBSERVACIONES:tomar cada noche x 3 meses	30 treinta
----------------------------------	--	---------------

Servicio Procedimiento	Observaciones	Cantidad
891509 NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIOS)	bilateral miembros superiores	2 dos
930860 ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	control tuenl carpiano bilateral - deterioro clinico bilateral	2 dos

Servicio Procedimiento	Observaciones	Cantidad
931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL	tuenl carpianobilateral 5 / cada mano	10 diez

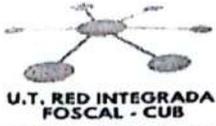
Remitido A

Contraremitido A

Dr. Hermes J. Avila Rodríguez
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
RAI 1098711558

Firma Electronica AVILA RODRIGUEZ HERMES JOSE
MEDICINA FAMILIAR 1098711558

Nota: Este documento es estrictamente confidencial, cumpliendo con los parámetros legales de la Resol. 1995 de 1999 y ley 23 de 1981



FUNDACION AVANZAR FOS
NI 900357414
Dir: CARRERA 28 # 49 - 40 B. SOTOMAYOR
Tel: 65757368

SEDE: FUNDACION AVANZAR FOS - BUCARAMANGA BUCARAMANGA-SANTANDER

Paciente	DUARTE RUEDA CLARENA	Numero Ide	63487023	Tipo CC	Fecha Nac	22/08/1973
Sexo	Muj	Edad	49 Años	Ocupación	PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Estado Civil	Casado	Dirección	CALLE 13B N 10C-15 GIRON - SANTANDER			
Teléfono	6597111 - 3157900166 - 3157900166		Contrato	MAGISTERIO REGIÓN 7		
Acompañante		Tel. Acompañante		Parentesco	0	

HISTORIA CLINICA

Fecha 05/07/2023 Hora 08:17:55 Profesional DURAN CORREDOR MYRIAM SUSANA Unidad AMBULATORIO

CONSULTA

Modalidad de Atención	Presencial
TIPO DE POBLACIÓN	Ninguna de las Anteriores
Causa externa	Enfermedad general
Motivo Consulta	valoración por Secretaría de Educación
Enfermedad Actual	Docente manifiesta que se encuentra en encargo de coordinación en el Nieves Cortes Picón refiere que la otra coordinación del sede el Paraíso no quiere regresar porque la otra coordinadora empieza a regañar, es cantaletoza y como es de la vieja guardia, por lo tanto no desea volver a la institución el paraíso por ambiente laboral estresante, desde mayo del 2022 no asiste a psiquiatría

ANTECEDENTES

Quirurgicos	Cesarea ultima en el 2011
Personales	tx depresion y ansiedad.
Alergicos	Niega
Farmacologicos	niega.

ANTECEDENTES GINECOBISTETRICOS

Gestaciones	2
Partos	0
Abortos	0
Cesareas	2
Ectopicos	0
Mortinatos	0
Ciclo Mestrua	Regular
FUR	2022-07-05
Se ha realizado Citologia	Si
Fecha ultima Citologia	2023-01-26
Se ha realizado Mamografia?	No

ANTECEDENTES FAMILIARES

Hipertensión	No
Diabetes	No
Enf. Cerebro Vascular	No
Dislipidemia	No
Enf. Coronaria	No
Nefropatia	No
Enf. Renal Cronica	No
Enf. Renal Aguda	No
Infarto Miocardio	No
Tiroides	No
Cancer	No
Trastorno de Visión	No
Enf. Mental	No
Hematológicos	No
Tuberculosis	No
Enf. Neurológica	No
Enf. Infecciosa	No
Asma	No
Muerto Enf Aguda Miocardio	No

FACTORES DE RIESGO

DILIGENCIAMIENTO PARA CONTROL PUERPERIO

Usuario MDURAN

Fecha y Hora 05/07/2023 08:17:58

Página 1/2



FUNDACION AVANZAR FOS
 NI 900357414
 Dir: CARRERA 28 # 49 - 40 B. SOTOMAYOR
 Tel: 65757368

SEDE: FUNDACION AVANZAR FOS - BUCARAMANGA BUCARAMANGA-SANTANDER

Paciente	DUARTE RUEDA CLARENA	Numero Ide	63487023	Tipo CC	Fecha Nac	22/08/1973
Sexo	Muj	Edad	49 Años	Ocupación	PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Estado Civil	Casado	Dirección	CALLE 13B N 10C-15 GIRON - SANTANDER			
Teléfono	6597111 - 3157900166 - 3157900166		Contrato	MAGISTERIO REGIÓN 7		
Acompañante		Tel. Acompañante		Parentesco	0	

EXAMEN FISICO

Presión Arterial	120/80
Presión Arterial Media	93
FR /min	20
Pulso	80
Peso (Kg)	54
Talla (mt)	1.53
IMC	23.07
Abdomen	normal
Torax - Cardiopulmonar	normal
Piel y Anexos	normal
Osteomuscular	normal
Genito-urinario	no evaluado
Neurologicos	consciente orientada en tiempo espacio
Cabeza - Cuello	normal
Paciente con DX ansiedad, Dep	in dato

AYUDAS DIAGNOSTICAS

Resultado no apora

ANALISIS Y CONDUCTA

Analisis	paciente con estresores laborales por mala dinámica con la coordinadora inestabilidad emocional, bruxismo, inquietud, en el momento esta en coordinadora por encargo y requiere recomendaciones medico laboral y continuar control con psiquiatría
Plan a Seguir	remisión riesgos laborales para recomendaciones posible reubicación, valoración por psiquiatría

Diagnosticos

Tipo	Clase	Diagnostico	Observaciones
Principal	Confirmado Repetido	F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	

Firma Electronica DURAN CORREDOR MYRIAM SUSANA
 MEDICINA DEL TRABAJO 05808

Nota: Este documento es estrictamente confidencial, cumpliendo con los parámetros legales de la Resol. 1995 de 1999 y ley 23 de 1981

REMISION DE PACIENTES

Teniendo en cuenta el alcance de actividades que contractualmente ejecuta el operador en SG-SST, en este caso la UT Riesgos Laborales 2020, se remite al Ente Territorial certificado el paciente relacionado a continuacion. Esto, para dar continuidad a los procesos que adelanta el area de Medicina Laboral como Operador de Servicios de Salud.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE

CLARENA DUARTE RUEDA

N. CEDULA

63487023

CARGO DEL DOCENTE

DOCENTE

CIUDAD:

GIRON

FECHA:

5/7/2023

SERVICIO QUE REQUIERE (Marque con X)

- Evaluacion post incapacidad
- Recomendaciones medicas Laborales
- Evaluacion de Reintegro Laboral
- Analisis de puesto de trabajo Ergonomicos
- Analisis de puesto de trabajo de Voz y/o Audicion
- Analisis de puesto de trabajo Psicosocial REUBICA
- Investigacion de enfermedad laboral
- Investigacion Accidente

Nombre del Medico que Remite

MYRIAM SUSANA DURÁN CORREDOR

Especialidad del Medico que Remite

MEDICO LABORAL

Firma


 Myriam Susana Durán Corredor
 MEDICO LABORAL



Te devuelve Tu Vida

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tet 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

HISTORIA CLINICA
19/SEP./2023 03:38 P. M.

Paciente DUARTE RUEDA CLARENA CC 63487023 Edad 50 Entidad CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-C Pagina 1 de 2

Table with 6 columns: Antecedente, P, F, Observaciones, Antecedente, P, F, Observaciones. Row 1: QUIRURGICOS, X, 2 cesareas.

Motivo Consulta vive en Giron Docente

-"no quiero regresar a la antigua sede donde trabajaba,..."
sensacion de presecucion por jefe inmediato

Enfermedad Actual Hce 15 meses consulto por primera y unica vez. no adherente a psicofarmacos se encuentra en encargo de coordinacion en un colegio, pero va a retomar su labor de docencia en otro colegio. El hecho de retomar sus funciones anteriores desencadena impotante compromiso emocional de corte ansioso. Argumenta acoso por parte de la coordinadora de ese colegio.

Examen Mental E.M.: paciente alerta, orientado en las tres esferas, colaborador, porte cuidado, euprosexico, afecto de fondo ansioso pero modulado, eulalico, niega ideas de minusvalia, no alucinaciones, no ideacion delirante o de muerte, memoria conservada, inteligencia impresion promedio, normobulica, introspeccion adecuada, juicio conservado.

Analisis Reacion de ajuste relacionado con estresores laborles se considera reacion de ajuste con animo ansioso Se permite catarsis, se busca adecuadas estrategias psicicas para resolver cofciots y participar activamente en su trataiento Se inicia manejo

Plan Psicoeducacion, estilos de vida saludable
trazodona tab x 50 mg 0-0-1 vo

Paciente DUARTE RUEDA CLARENA CC 63487023 Edad 50 Entidad CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-C Pagina 2 de 2

Alpraolam tab x 0.5 mg 1/2-0-1/2 vo, temporalemente

Medicina Laboral (ya valorada, Dra Myriam Susana Duran) / recomendaciones medicas laborales, analisis de puesto de trabajo psicologosocial Reubicacion

Control en 2 meses

Diagnosticos F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION
Z564 PROBLEMAS RELACIONADOS CON DESAVENENCIAS CON EL JEFE Y LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

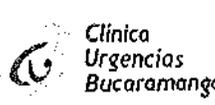
Table with 5 columns: Tratamiento, Medicamento, Dosis, Via Aplicación, Cant. Row 1: 1, Trazodona clorhidrato Tableta 50 mg, 0-0-1, Via Oral, 30. Row 2: 2, Alprazolam 0.5 mg Tableta, 1/2-0-1/2, Via Oral, 30.

REGULO ALFONSO RAMOS RODRIGUEZ

R.M. 00966

CC 91492811 ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

Stamp: REGULO A. RAMOS MEDICO Psiquiatria RAM 00966-99

 PROSERVANDA UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020	SUBDIRECCIÓN SERVICIOS DE SALUD	Página 1 de 2
	DICTAMEN MÉDICO LABORAL RECOMENDACIONES	Revisión: 02
		Fecha emisión: 19/10/2020
		PM-ML-FM.01

DATOS GENERALES

CIUDAD	BOGOTA	FECHA	11/10/2023
--------	--------	-------	------------

INFORMACION DEL PACIENTE

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CLARENA DUARTE RUEDA		
EDAD	50 AÑOS	SEXO	FEMENINO
CEDULA	63487023		
EPS		ARL	REGIMEN ESPECIAL
ACUERDO COMERCIAL	UNION TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020		
SECRETARIA DE EDUCACION	SEC DE GIRON		
INSTITUCION EDUCATIVA	FRANCISCO SERRANO MUÑOZ		
TIPO EVALUACION	RECOMENDACIONES. TRASLADO		
CORREO ELECTRONICO	clarenaduarter@gmail.com		

DICTAMEN MEDICO

<ul style="list-style-type: none"> • EVITE TOMAR CAFÉ Y/O BEBIDAS CON CAFEINA U OTRAS BEBIDAS ESTIMULANTES • EVITE CONSUMIR ALCOHOL, NI NICOTINA DADO QUE EMPÉORARÁN LOS SINTOMAS DE ESTRÉS A MEDIANO PLAZO • HIDRATARSE ADECUADAMENTE EVITANDO BEBIDAS MUY HELADAS O CALIENTES • TOME UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. EVITE COMIDAS PESADAS RICAS EN GRASA, INTRODUZCA EN SU DIETA. FRUTAS VERDURAS, YOGURT, ALIMENTOS ANTIOXIDANTES, QUE APARTE DE DAR ENORMES BENEFICIOS A SU SALUD REFORZARAN SUS DEFENSAS PARA COMBATIR EL ESTRÉS • CONTINUAR EL MANEJO PSICOTERAPÉUTICO PARA FORTALECER SUS ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DEL TIEMPO LABORAL, OCIO Y RECREACION • GENERE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DE OCIO, LUDICO RECREATIVAS, FAMILIARES Y FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO • REPORTAR OPORTUNAMENTE A SU MEDICO TRATANTE LA PRESENCIA DE SINTOMAS ASOCIADOS A ALTERACIONES COGNITIVAS Y EN EL COMPORTAMIENTO (ALTERACIONES EN LA MEMORIA, CONDUCTAS REPETITIVAS DE RIESGO) • IMPLEMENTE ADECUADA HIGIENE DEL SUEÑO, DURMIENDO DE 7 A 8 HORAS DIARIAS, EN CASO DE TENER PROBLEMAS PARA DORMIR CONSULTE AL MÉDICO • DEBE CONTINUAR CONTROLES Y TRATAMIENTOS MEDICOS ESPECIALISTAS TRATANTES <p style="text-align: center;">EL AUTOCUIDADO ES EL ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EVITAR LA PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD PARA EL DOCENTE</p>
--

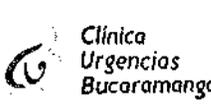
DICTAMEN DE MEDICINA LABORAL

<p>SE TIENE EN CUENTA CONCEPTO DE ESPECIALISTAS Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTIMULAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES A NIVEL INSTITUCIONAL • PROMOVER LA PARTICIPACION DEL DOCENTE EN LAS CAPACITACIONES Y DIFERENTES ACTIVIDADES SOBRE RIESGO PSICOSOCIAL • EVITAR HORARIOS EXTENDIDOS O FUERA DEL TIEMPO LABORAL PARA EVITAR EXACERBACION DE SINTOMAS • SE RECOMIENDA REUBICACIÓN LABORAL PARA EVITAR LA EXACERBACIÓN DE SINTOMAS Y LOGRAR LA ESTABILIDAD DE SU PATOLOGÍA EMOCIONAL POR SITUACIONES PARTICULARES CON DIRECTIVO DOCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO SERRANO MUÑOZ CON EL FIN DE PRESERVAR SU ESTADO DE SALUD TENIENDO EN CUENTA RECOMENDACIÓN DEL ESPECIALISTA TRATANTE Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PSICOSOCIAL • LA REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES CORRESPONDE AL COPAST Y AL AREA ENCARGADA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
--

PARA EL ENTE NOMINADOR

NOTA: SE ACLARA QUE ESTAS RECOMENDACIONES SON DE CARÁCTER MEDICO; POR LO TANTO, ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTEMPLAR JUNTO CON EL PACIENTE Y LAS

Sede Administrativa
 Diagonal 45D 20-22. Barrio Palermo

 PROSERVANDA UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020	SUBDIRECCIÓN SERVICIOS DE SALUD	Página 2 de 2
		Revisión: 02
	DICTAMEN MÉDICO LABORAL	Fecha emisión: 19/10/2020
	RECOMENDACIONES	PM-ML-FM.01

DIRECTIVAS DE LA INSTITUCIÓN LAS POSIBILIDADES LOGISTICAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS RECOMENDACIONES

FUNDAMENTOS DE DERECHO: El presente dictamen se fundamenta en: GATISO. Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral, Ley 1562 2014 Sistemas de Riesgos Laborales Decreto 1477 de 2014 tabla de Enfermedades Laborales, Decreto 1362 2013 reglamenta el Funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación



DRA. PAOLA ANDREA CAMELO ORTIZ
 ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
 L.S.O. 19379



DRA. CELENE PINO LÓPEZ



DR. DIEGO USECHE SILVA
 L.S.O. 19379

RESOLUCIÓN No. 25-1068 DE 2011
 27 de Diciembre de 2018



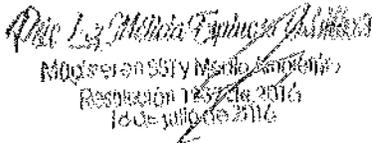
DR. GABRIEL DAZA CORONADO



DR. ERICK ARIZA CARDOZO



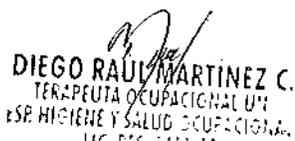
DRA. KAREN MANRIQUE RUBIANO



DRA. MELIDA ESPINOSA CUBILLOS

Dra. Julie Andrea Tique González
 Médico Especialista en Gerencia
 en Seguridad y Salud en el Trabajo
 Resolución. 25-2736/2016

DRA JULIE ANDREA TIQUE GONZALEZ



DR. DIEGO MARTINEZ COLMENARES



DRA CAROLINA OCAMPO

Paciente DUARTE RUEDA CLARENA CC 63487023 Edad 50 Entidad CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-C Página 1 de 2

Antecedente	P	F	Observaciones	Antecedente	P	F	Observaciones
QUIRURGICOS	X		2 cesareas.				

Subjetivo " tristeza, lanto., insomne, me dan dictamen de reubicacion en espera esto por secretaria de educacion " .

Examen Mental E.M.: paciente alerta, orientado en las tres esferas, colaborador, porte cuidado, euprosexico, afecto de fondo ansioso pero modulado . tristeza , eulalico, niega ideas de minusvalia, no alucinaciones, no ideacion delirante o de muerte, memoria conservada, Llanto inteligencia impresion promedio, normobulbica, introspeccion adecuada, juicio conservado. ocasional inquietud motora poca concentracion

Analisis Estable psiquicamente Adecuada adherencia a psicofarmacos modula animo . Sin psicosis, no ideas de autolesión Se da continuidad a esquema terapeutico actual dado logros alcanzados, sin dificultad en su manejo ambulatorio. PSICOLOGIA

Plan 8 DIAS DE INCAPACIDAD MEDICA EG añadido fluoxetina Psicoeducacion, estilos de vida saludable

 trazodona tab x 50 mg 0-0-1 vo
 Alpraolam tab x 0.5 mg 1/2-0-1/2 vo, temporalemente

Paciente DUARTE RUEDA CLARENA CC 63487023 Edad 50 Entidad CAPITACION-UNION TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL-C Página 2 de 2

fluoxetina 3 cc en la mañan

 Medicina Laboral (ya valorada, Dra Myriam Susana Duran) / recomendaciones medicas laborales, analisis de puesto de trabajo psicossocial Reubicacion no cafeina

 Control en 2 meses DR REGULO

Diagnosticos F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS
 F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO

Tratamiento	Medicamento	Dosis	Via Aplicación	Cant.
1	Trazodona clorhidrato Tableta 50 mg 1 en la noche	0-0-1	Via Oral	30
2	Alprazolam 0.5 mg Tableta media cada 12 horas	0.5-0-0.5	Via Oral	30
3	Fluoxetina 20 mg/5ml Solución Oral 3 centimetros en la mañana	3-0-0	Via Oral	1


 JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

R.M. 0211199
 CC 91492381 ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA





ENTIDAD MEDICO CONTRATISTA
FORMATO CERTIFICADO DE INCAPACIDADES
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO

HACE CONSTAR QUE:

0300007883

EL SEÑOR(A): DUARTE RUEDA CLARENA

IDENTIFICADO(A) CON CC X CE TI NUMERO 63487023 DE BUCARAMANGA

DEL AREA DE ESPECIALIDAD DOCENTE

EN EL SITIO DE TRABAJO COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ

JORNADA DE LA MAÑANA MUNICIPIO GIRON

HA SIDO INCAPACITADO(A) DURANTE OCHO (8) DIAS

PERIODO COMPRENDIDO DEL

9	11	2023
---	----	------

AL

16	11	2023
----	----	------

CON EL DIAGNOSTICO DE F322 Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos

TIPO DE INCAPACIDAD

ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

PRORROGA

N

ATENTAMENTE,

DR JUAN RAMOS // RM 0211199

MEDICO TRATANTE / REGISTRO MEDICO


ENTIDAD MEDICO CONTRATISTA

ESTA INCAPACIDAD TIENE VALIDEZ SI LLEVA LA FIRMA Y SELLO DEL MEDICO.

SEÑOR DOCENTE TIENE TRES DÍAS HABILES PARA LEGALIZAR LA INCAPACIDAD MEDICA Y LLEVARLA ASU JEFE INMEDIATO.

RADICADO : 09/11/2023

GRABADO : 09/11/2023

LEIDYVP

IMPRESO : LEIDYVP

09/11/23

17:13:12



FUNDACION AVANZAR FOS
NI 900357414
Dir: CARRERA 28 # 49 - 40 B. SOTOMAYOR
Tel: 65757368

SEDE: FUNDACION AVANZAR FOS - BUCARAMANGA BUCARAMANGA-SANTANDER

Paciente	DUARTE RUEDA CLARENA	Numero Ide	63487023	Tipo CC	Fecha Nac	22/08/1973
Sexo	Muj	Edad	50 Años	Ocupación	OTROS MAESTROS E INSTRUCTORES DE NIVEL MEDIO	
Estado Civil	Soltero	Dirección	CALLE 13B N 10C-15 GIRON - SANTANDER			
Teléfono	6597111	Contrato	MAGISTERIO REGIÓN 7			
Acompañante		Tel. Acompañante		Parentesco	0	

HISTORIA CLINICA

Fecha 15/11/2023 Hora 07:34:29 Profesional DURAN CORREDOR MYRIAM SUSANA Unidad AMBULATORIO

CONSULTA

Modalidad de Atención	Presencial
TIPO DE POBLACIÓN	Ninguna de las Anteriores
Causa externa	Enfermedad general
Motivo Consulta	Control medico laboral
Enfermedad Actual	Paciente manifiesta que está sufriendo de acoso laboral, empezó el rector y la coordinadora empieza a hacer cizaña, le da mucha pesadillas con el colegio, me estoy confundiendo, muy elevada, hasta mi esposo me dice que no sea floja, con SE de Girón se realizó una convivencia laboral para conciliar, el rector nunca me ha querido cambiar, ya no me aguanto ese ambiente laboral, esto me tiene desesperada, no quiero volver al colegio.

ANTECEDENTES

Quirurgicos	Cesarea ultima en el 2011
Personales	tx depresion y ansiedad, Tunel capriano bilateral
Alergicos	Niega
Farmacologicos	Trazodona 50 mg 0-0-1 Alprazolam 0.5 1/2-0 1/2

ANTECEDENTES GINECOBISTETRICOS

Gestaciones	2
Partos	0
Abortos	0
Cesareas	2
Ectopicos	0
Mortinatos	0
Ciclo Mestrua	--
FUR	--
Se ha realizado Citologia	Si
Fecha ultima Citologia	2023-01-26
Se ha realizado Mamografia?	No

ANTECEDENTES FAMILIARES

Hipertensión	No
Diabetes	No
Enf. Cerebro Vascular	No
Dislipidemia	No
Enf. Coronaria	No
Nefropatia	No
Enf. Renal Cronica	No
Enf. Renal Aguda	No
Infarto Miocardio	No
Tiroides	No
Cancer	No
Trastorno de Visión	No
Enf. Mental	No
Hematológicos	No
Tuberculosis	No
Enf. Neurologica	No
Enf. Infecciosa	No
Asma	No
Muerte Enf Aguda Miocardio	No

FACTORES DE RIESGO

DILIGENCIAMIENTO PARA CONTROL PUERPERIO

Fecha Atención Parto o Cesárea



FUNDACION AVANZAR FOS
NI 900357414
Dir: CARRERA 28 # 49 - 40 B. SOTOMAYOR
Tel: 65757368

SEDE: FUNDACION AVANZAR FOS - BUCARAMANGA BUCARAMANGA-SANTANDER

Paciente	DUARTE RUEDA CLARENA	Numero Ide	63487023	Tipo CC	Fecha Nac	22/08/1973
Sexo	Muj	Edad	50 Años	Ocupación	OTROS MAESTROS E INSTRUCTORES DE NIVEL MEDIO	
Estado Civil	Soltero	Dirección	CALLE 13B N 10C-15 GIRON - SANTANDER			
Teléfono	6597111	Contrato	MAGISTERIO REGIÓN 7			
Acompañante		Tel. Acompañante		Parentesco	0	

Nombre de la Institución de Atención del Parto
Complicaciones del Recién Nacido
Complicaciones de la Gestante
En el último mes se ha preocupado con frecuencia por sentirse triste deprimida

EXAMEN FISICO

Presión Arterial	120/80
Presión Arterial Media	93
FR /min	18
Pulso	78
Peso (Kg)	54
Talla (mt)	1.53
IMC	23.07
Abdomen	normal
Torax - Cardiopulmonar	normal
Piel y Anexos	normal
Osteomuscular	normal
Genito-urinario	no evaluado
Neurologicos	normal
Cabeza - Cuello	normal
Paciente con DX ansiedad, Depresión	sin dato

AYUDAS DIAGNOSTICAS

Resultado no aporta

ANALISIS Y CONDUCTA

Análisis Paciente con trastorno de adaptación y problemas con desavenencia con el jefe y los compañeros en manejo, trastorno depresivo grave en manejo con psiquiatría, cuenta con recomendaciones medico-laboral donde recomienda reubicación laboral y no ha tenido respuesta por parte de SEM de Girón, al momento con labilidad emocional, ideas suicidas no estructuradas se considera incapacidad

Plan a Seguir prorroga de incapacidad 15 días

Diagnosticos

Tipo	Clase	Diagnostico	Observaciones
Principal	Confirmado Repetido	F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION	
Relacionado 1	Confirmado Repetido	Z564 PROBLEMAS RELACIONADOS CON DESAVENENCIAS CON EL JEFE LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO	
Relacionado 2	Confirmado Repetido	F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS	

Firma Electronica DURAN CORREDOR MYRIAM SUSANA
MEDICINA DEL TRABAJO 05808

Nota: Este documento es estrictamente confidencial, cumpliendo con los parámetros legales de la Resol. 1995 de 1999 y ley 23 de 1981

ENTIDAD MEDICO CONTRATISTA
FORMATO CERTIFICADO DE INCAPACIDADES
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO

HACE CONSTAR QUE:

0300007894

EL SEÑOR(A): DUARTE RUEDA CLARENA

IDENTIFICADO(A) CON CC X CE TI NUMERO 63487023 DE BUCARAMANGA

DEL AREA DE ESPECIALIDAD DOCENTE

EN EL SITIO DE TRABAJO COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ

JORNADA DE LA MAÑANA MUNICIPIO GIRON

HA SIDO INCAPACITADO(A) DURANTE QUINCE (15) DIAS

PERIODO COMPRENDIDO DEL

AL

17	11	2023
1	12	2023

CON EL DIAGNOSTICO DE F432 Trastornos de adaptación

TIPO DE INCAPACIDAD

ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

PRORROGA

S

ATENTAMENTE,

DR FABIO MARTINEZ//RM 47859

MEDICO TRATANTE / REGISTRO MEDICO

ENTIDAD MEDICO CONTRATISTA

ESTA INCAPACIDAD TIENE VALIDEZ SI LLEVA LA FIRMA Y SELLO DEL MEDICO.

SEÑOR DOCENTE TIENE TRES DÍAS HABLES PARA LEGALIZAR LA INCAPACIDAD MEDICA Y LLEVARLA ASU JEFE INMEDIATO.

San Juan Girón, Junio 13 de 2023



13/jun/2023
09:22 AM

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Oficina de Talento Humano

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Clarena Duarte Rueda
Destinatario: 11400 - Aponte Manrique German Augusto
Asunto: Peticiones Solicitudes y demás
Radicado No.: 2310007957 Folios: 5 Anexos: 0

Ref: Solicitud para reubicación de plaza por terminación de encargo (coordinación)

Cordial saludo,

Actualmente estoy desempeñándome como coordinadora en Encargo en la Sede A del COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN. Una vez se surtan las plazas del Concurso Docente terminará mi encargo y debo regresar a mi cargo de DOCENTE DE AULA (PRIMARIA) en la SEDE C EL PARAISO, del **INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**, pero por motivos personales que me llevaron a ser **paciente PSIQUIÁTRICA**, por el entorno laboral que vivía allí, deseo sea tenida en cuenta mi solicitud de reubicación para otra plaza que actualmente esté cubierta por un DOCENTE PROVISIONAL. Presento opciones para el cambio como: COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA o COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA. Entiendo que para la AUDIENCIA PÚBLICA la SEM GIRON, debe presentar el listado de plazas disponibles y acepto si con anticipación debo presentar renuncia al encargo de coordinación para que la reubicación sea posible. Anexo control médico especializado.

Agradezco su colaboración. Quedo atenta

Att,

CLARENA DUARTE RUEDA

CC. 63487023

Celular: 3157900166

Correo: clarenaduarter@hotmail.com



Girón, 27 de junio de 2023

Licenciada

CLARENA DUARTE RUEDA

clarenaduarter@hotmail.com

Girón, Santander



GRN2023ER003277

GRN2023EE001732

Asunto: Respuesta a solicitud de tramite de Reubicación

Cordial Saludo

En atención a que el caso que expone en la solicitud esta relacionado con temas de salud, me permito informar que se requiere iniciar el trámite a través de Medicina Laboral con nuestro Proveedor AVANZAR, por tal razón se remitió su oficio para dar gestión oportuna a su solicitud. Se adjunta soporte del envío realizado.

Seguiremos atentos al proceder.

Atentamente,

GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE

SECRETARIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: NELCY YOLANDA GARCIA TORRES

Revisó: GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE

Anexos: Correo de Secretaria De Educacion Santander - Solicitud Clarena Duarte - Remisión por medicina Laboral.pdf



San Juan Girón, julio 6 de 2023

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Oficina de Talento Humano

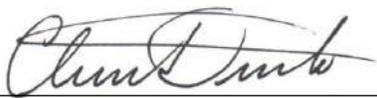
Ref: Remisión de paciente MEDICINA LABORAL

Cordial saludo,

Continuando con el proceso de **MEDICINA LABORAL** para dar solución a la solicitud enviada el día 13 de junio sobre reubicación de plaza por terminación de encargo (coordinación), comparto la Remisión enviada por la **DRA. MYRIAM SUSANA DURÁN CORREDOR**, Médico Laboral para el Comité Laboral, según me indicó.

Agradezco su amable atención.

Att,



CLARENA DUARTE RUEDA

CC. 63487023

Celular: 3157900166

Correo: clarenaduarter@hotmail.com



Girón, 25 de julio de 2023

Licenciada

CLARENA DUARTE RUEDA

clarenaduarter@hotmail.com

Girón, Santander



GRN2023ER003644

GRN2023EE002006

Asunto: Respuesta Recomendaciones Laborales

Cordial Saludo

En atención a su solicitud, el proveedor de servicios UT Riesgos Laborales informa "*Las actividades fueron asignadas a los profesionales correspondientes, estamos en espera de reporte de concepto medico*". Por tal razón inmediatamente sean enviados los resultados, se comunicaran a su correo.

Atentamente,

GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE

SECRETARIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: NELCY YOLANDA GARCIA TORRES

Revisó: GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE

Anexos:



San Juan Girón, septiembre 8 de 2023

Mg. ALONSO ÁVILA OJEDA
RECTOR INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ

Ref: solicitud para cambio de sede

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa posible y teniendo en cuenta las facultades que lo respaldan en calidad de rector de la institución educativa, solicito amablemente cambio de sede, de la **SEDE C** a la **SEDE D LAS NIEVES** o SEDE ANEXA MIXTA.

Los motivos que me motivan para presentar esta solicitud son estrictamente de salud.

Soy consciente que actualmente estoy desempeñándome como coordinadora en Encargo en la Sede A del COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN. Una vez se posesionen los docentes del Concurso de Méritos terminará mi encargo y debo regresar a mi cargo de DOCENTE DE AULA (PRIMARIA) en la **SEDE C EL PARAISO**, pero por razones personales de índole médico le solicito su colaboración.

Anexo soportes médicos.

Agradezco su amable atención,

Att,

Mg. CLARENA DUARTE RUEDA
CC. 63487023
clarenaduarter@hotmail.com

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
**INSTITUTO INTEGRADO
FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**

SAN JUAN DE GIRÓN - S.

NIT. 800.005.547-1

colfransemuz.edu.co - colfransemuz@gmail.com

Resolución de Aprobación 1479 de 5 de Diciembre de 2002 expedida por la Gobernación de Santander en la cual concede Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial como Institución de Carácter Técnico.



"Somos una Institución que Progresa"

San Juan Girón, 12 de septiembre 2023

Oficio No. 191/2023

Licenciada
CLARENA DUARTE RUEDA
Docente Sede C "El Paraíso"
Francisco Serrano Muñoz

Asunto: Respuesta solicitud traslado

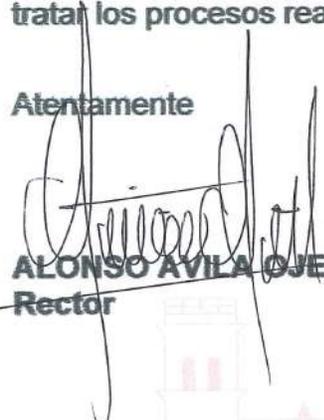
Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud radicada el viernes 8 de septiembre del 2023 sobre traslado de sede, me permito dar respuesta:

1. Las vacantes de cada sede fueron reportadas ante la Secretaría de Educación Municipal en los tiempos estipuladas por dicha entidad.
2. Ya se encuentran los actos administrativos a través de los cuales se conforman las listas de elegibles.
3. Usted aún se encuentra en encargo como coordinadora en una institución educativa.
4. Así mismo, se remite su solicitud ante la secretaria de Educación Municipal por competencia (Traslado por salud).

Igualmente, una vez termine su encargo, se requiere de su presencia para una reunión en mi oficina, con la coordinadora de la sede y orientación escolar para tratar los procesos realizados a la fecha.

Atentamente


ALONSO AVILA OJEDA
Rector

**SEDE A
PRINCIPAL**
Calle 31 No. 25 - 30
Tels. 6158887 - 6038339 - 6831079

**SEDE A
CENTRO**
Cra. 25 No. 30 - 56
Tels. 681 1054

**SEDE B
BELLAVISTA**
Cra. 36 No. 37 - 27
Tels. 682 3586

**SEDE C
PARAISO**
Cra. 35 No. 45 - 25
Tels. 681 2545

**SEDE D
LAS NIEVES**
Calle 31 No. 26 - 71
Tels. 680 7065



11400-28



GRN2023ER005922
GRN2023EE002782

Girón, 03 de octubre de 2023

Licenciada

CLARENA DUARTE RUEDA
clarenaduarter@hotmail.com
Girón, Santander

Asunto: Respuesta a radicado GRN2023ER005922

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y dentro del término estipulado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su solicitud de información, indicándole que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. estipula: **Traslados no sujetos al proceso ordinario.** *La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. *Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible atender favorablemente su petición, debido a que no se anexa dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud, y adicionalmente como se lo informó el señor Rector del Colegio Integrado Francisco Serrano Muñoz, usted en el momento se encuentra en encargo de Directivo Docente Coordinador en el Colegio Nieves Cortes Picón.

Atentamente,

GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
SECRETARIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: SILVIA JULIANA TELLEZ RICO
Revisó: GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE

Anexos:





GIRÓN
Se Transforma
CON TEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 1 de 1

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION



Alcaldía de Girón



@AlcaldiaGiron

San Juan Girón, octubre 13 de 2023

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Oficina de Talento Humano

Ref: Solicitud de traslado por dictamen médico del Comité de Medicina laboral

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito presentar solicitud de traslado de la **sede C del INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**, institución a la cual pertenece mi nombramiento como docente de aula. Comprendo que actualmente me desempeño en un encargo de coordinación en el **COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN**, que está pronto a terminar por la audiencia pública para Directivos Docentes que se aproxima. En lo posible me gustaría continuar en el **COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN** en el cargo docente.

Anexo dictamen médico.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a las indicaciones.

Att,



CLARENA DUARTE RUEDA

CC. 63487023

Celular: 3157900166

Correo: clarenaduarter@hotmail.com

San Juan Girón, octubre 27 de 2023

Dr. GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Municipio de Girón

Ref: Ratificación de dictamen médico laboral para solicitud de traslado no ordinario

Cordial saludo,

Debido a las circunstancias actuales, en las cuales se están llevando las audiencias públicas para proveer cargos, y teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 03 de noviembre 27 de 2019 que busca el beneficio en salud del trabajador, con el objetivo de la *“igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en los procesos administrativos...”*, me preocupa que desde el pasado 13 de octubre radiqué la solicitud de traslado no ordinario, motivada por las recomendaciones de especialistas en el **dictamen médico laboral que adjunté** y aún no he recibido respuesta. Para mí es preocupante pensar que se terminen las plazas que actualmente existen y que las oportunidades de reubicación sean escasas.

Con el fin de mitigar los factores de riesgo y en virtud de garantizar el derecho a la salud, integralidad física y mental, solicito traslado de la **sede C del INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ**, institución a la cual pertenece mi nombramiento como docente de aula. En lo posible me gustaría continuar en el **COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN** en el cargo docente.

Anexo dictamen médico.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a las indicaciones.

Att,



CLARENA DUARTE RUEDA

CC. 63487023

Celular: 3157900166

Correo: clarenaduarter@hotmail.com

CC: Personería municipal – SES



11400-28

Girón, 07 de noviembre de 2023



GRN2023ER006514
GRN2023EE003137

Señor(A)

CLARENA DUARTE RUEDA

clarenaduarter@hotmail.com

Girón, Santander

Asunto: Respuesta a radicado GRN2023ER006514

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, me permito informar que el Ministerio de Educación expidió la Resolución 0018741, el 06 de octubre de 2023 *Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territorial;* teniendo en cuenta que la expedición del acto administrativo por parte de la entidad era la fecha 18 de octubre del 2023 y la cantidad de trabajo que se está presentando en las Secretarías de Educación por el concurso docente, no fue posible concertar una reunión.

Adicionalmente la Resolución 3461 del 18 de octubre del 2023, por medio de la cual se convocó el proceso ordinario de traslado para la vigencia 2023 en el municipio de Girón, la cual puede consultar en el link <https://www.semgiro.org/docentes/>

sin otro particular;

Atentamente,

GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
SECRETARIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: SILVIA JULIANA TELLEZ RICO
Revisó: GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE

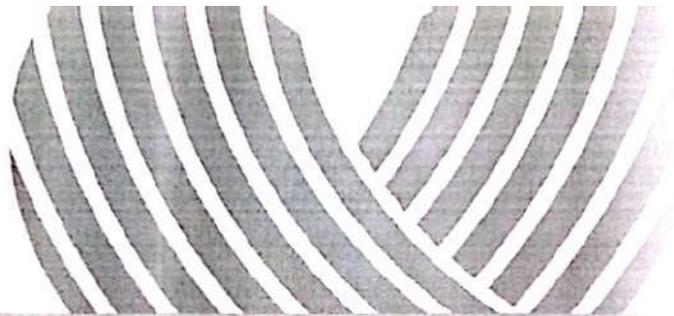
Anexos:





GIRÓN
Se Transforma
CONTEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 1 de 3

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Girón, 22 de noviembre de 2023

Señora:

CLARENA DUARTE RUEDA

clarenaduarter@hotmail.com

REFERENCIA: Respuesta a radicado GRN2023ER006869 del 30 de octubre de 2023

Atento saludo,

En atención al asunto de la referencia y dentro del término estipulado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su solicitud de traslado no sujeto a proceso ordinario, indicándole que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. estipula: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:**

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

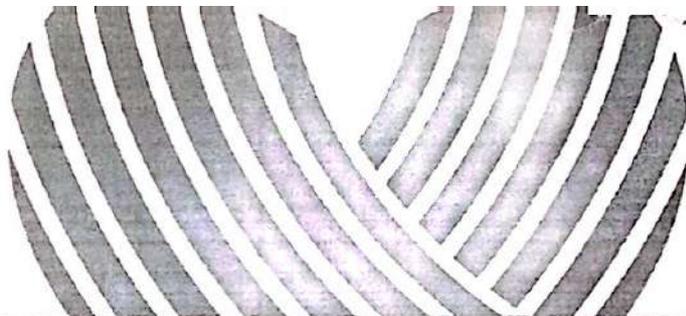
3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo. "

Como es de su conocimiento desde el año 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - convocó al proceso de selección de docentes y directivos docentes para proveer las vacantes definitivas existentes en los municipios y departamentos del País, mediante la Resolución 12538 de fecha 9/15/2023, la CNSC expidió: "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Cuarenta y dos (42) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Primaria, identificado con el Código OPEC No. 183808, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE GIRÓN, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

Alcaldía de Girón / Nit 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.com



Alcaldía de Girón
@AlcaldiaGiron



La secretaria de educación del municipio de Girón, dando cumplimiento a lo establecido en la ley, convocó la realización de la audiencia el día 13 de octubre de 2023, de las setenta y seis (76) vacantes definitivas de los empleos denominados directivo docente — rector y docente de aula, identificados con los códigos OPEC No. 183920, 183808, 183916, 183871, 183885, 183878, 183847, 183855, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación de la Secretaría de Educación del municipio de Girón, proceso de selección No. 2224 de 2021.

Aunado a lo anterior y estudiada su solicitud de traslado no sujeto al proceso ordinario, se evidencia que el Dictamen Médico Laboral expedido por UT riesgos laborales es de fecha 11/10/2023, fecha en la cual todavía fungía como Coordinadora (E) del Colegio Nieves Cortes Picón, empleo que desempeñó hasta el día siete (07) de noviembre de 2023, regresando a su cargo de docente de aula en el Colegio Francisco Serrano Muñoz, Sede C el Paraíso, Área de Primaria. Con fundamento en lo anterior, si bien es cierto el dictamen médico corresponde en ese momento al cuadro médico que se presenta, en sus labores como Coordinadora, y no como docente en la Institución Educativa Colegio Francisco Serrano Muñoz, toda vez que aún no ha regresado a tomar posesión de su cargo base.

Con antelación, este Despacho le sugirió el traslado requerido antes de las audiencias programadas para escogencia de cargos docentes, lo cual no fue aceptado atendiendo que debía renunciar al cargo de Coordinadora, en virtud de su cargo en propiedad como docente de aula.

Con base en lo enunciado anteriormente, me permito indicarle que a la fecha no existen vacantes definitivas para atender favorablemente su solicitud, toda vez que las vacantes definitivas en el Nivel de Básica Primaria fueron provistas con los elegibles del concurso docente que se encuentran en la Resolución 12538 de fecha 9/15/2023 OPEC 183808.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. consagra: "(...) **Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...)

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. (...)". Si bien es cierto, podría aplicar a este traslado, pero en la entidad territorial no existe vacante para ser reubicada, en estos momentos se le sugiere a la docente; que, si conoce de alguna vacante en otra entidad territorial, este Despacho procederá a realizar el trámite respectivo para que se genere el traslado. Es de anotar que las listas de elegibles de proveer vacantes definitivas y temporales de básica primaria, cuenta a la fecha con 90 elegibles, los cuales tienen prioridad para ocupar las mismas atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y Comisión Nacional del Servicios Civil, asimismo se encuentra vigiladas por los diferentes entes de control y veedurías creadas para vigilar la aplicación estricta del concurso docente.

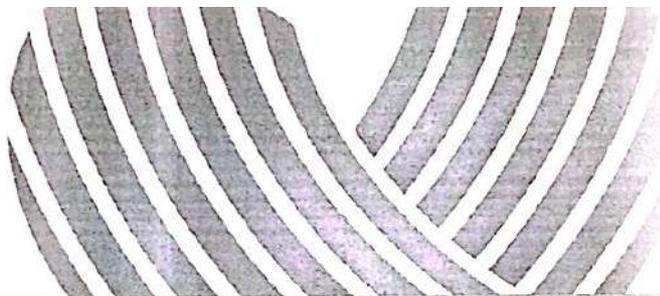
El Ministerio de Educación expidió la Resolución 0018741 del 06 de octubre de 2023, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos





GIRÓN
Se Transforma
CON TEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 3 de 3

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

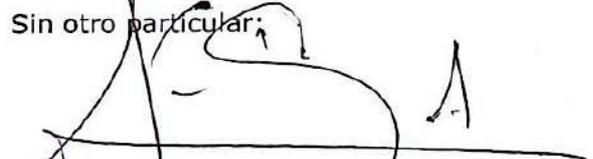
docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales; en cumplimiento de lo anterior la Secretaría de Educación emitió la Resolución 3461 del 18 de octubre del 2023, por medio de la cual se convoca el proceso ordinario de traslado para la vigencia 2023 en el municipio de Girón, lo cual le fue comunicado en respuesta a su solicitud presentada en este Despacho, relacionada con su traslado. En su calidad de docente, puede presentar su solicitud a proceso de traslado en las entidades territoriales que realizaron convocatoria, o en el Municipio de Girón, de acuerdo con las vacantes ofertadas.

Igualmente, con el fin de verificar las situaciones al interior de la Institución educativa relacionadas por usted, se realizó reunión el día 9 de noviembre de 2023, en la cual tuvo la oportunidad de llegar a acuerdos al interior del Colegio, y dirimir en el caso de existir cualquier problemática.

Al verificar el acta de dicha reunión se observa, que no se decidió llegar a ningún tipo de acuerdo de parte de la docente Clarena Duarte Rueda, y que incluso decidió no firmar el acta, pese a la voluntad de las otras partes para solucionar cualquier impase sucedido.

Ante todos los escenarios expuestos, esta Secretaría le invita a analizar las diferentes propuestas presentadas con el fin de garantizar su derecho a la salud, como la prestación del servicio educativo en la institución educativa a la cual se encuentra asignada.

Sin otro particular;


GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano Planta de Personal SEM Girón.
Revisó: Abg. stiven Díaz rincón/Profesional Especializado – Jurídico- Planta de Personal SEM Girón
Reviso: Nelcy Yolanda García Torres/ Profesional especializada - Talento Humano Planta de Personal SEM Girón

Alcaldía de Girón / Nit 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.com



Alcaldía de Girón
@AlcaldiaGiron